

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2022-203	Ayuntamiento de Reocín Lista definitiva de admitidos y excluidos, miembros del órgano de selección, y fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición para la provisión en propiedad, por promoción interna y mediante concurso-oposición, de una plaza de funcionario de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla. Expediente 1063/2021.	Pág. 1130
CVE-2022-227	Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.	Pág. 1132
CVE-2022-189	Ayuntamiento de Suances Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Agente de Policía Local. Expediente 2022/66.	Pág. 1133
CVE-2022-229	Ayuntamiento de Torrelavega Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, de 9 plazas de Bombero. Expediente 2021/7416W.	Pág. 1144
CVE-2022-231	Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal de Valoración y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de tres plazas de Policía Local. Expediente 2020/3232D.	Pág. 1151
CVE-2022-186	Mancomunidad Valles de Saja y Corona Bases y convocatoria de 2022 para la formación de una bolsa de empleo para las contrataciones temporales de los puestos de Trabajador Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria.	Pág. 1155

2.3.OTROS

CVE-2022-234	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la plantilla municipal de personal funcionario y laboral 2021/2. Expediente 2021/13060P.	Pág. 1162
CVE-2022-235	Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla del personal funcionario y laboral (2021/1). Expediente 2021/10605Z.	Pág. 1163

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2022-250	Ayuntamiento de Campoo de Yuso Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022 y plantilla de personal. Expediente 917675Z.	Pág. 1164
CVE-2022-272	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 6/2021.	Pág. 1166

CVE-2022-270	Ayuntamiento de Potes Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Expediente 439/2021.	Pág. 1167
CVE-2022-212	Junta Vecinal de Abionzo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 1168
CVE-2022-214	Junta Vecinal de Aloños Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 1169
CVE-2022-192	Concejo Abierto de Argüébanes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 1170
CVE-2022-215	Junta Vecinal de Bárcena de Carriedo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 1172
CVE-2022-217	Concejo Abierto de Cades Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 1173
CVE-2022-218	Junta Vecinal de Cosío y Rozadío Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 1174
CVE-2022-193	Concejo Abierto de Fontecha Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 1175
CVE-2022-194	Junta Vecinal de La Concha Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 1177
CVE-2022-195	Concejo Abierto de Lon Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 1179
CVE-2022-197	Junta Vecinal de Mogrovejo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 1181
CVE-2022-198	Junta Vecinal de Molledo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 1183
CVE-2022-216	Concejo Abierto de Montecillo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 1185
CVE-2022-188	Junta Vecinal de Mortera Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 1186
CVE-2022-209	Concejo Abierto de Pedroso Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 1187
CVE-2022-201	Concejo Abierto de Pembes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 1188
CVE-2022-199	Junta Vecinal de Prellezo Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 1190
CVE-2022-202	Concejo Abierto de Revelillas Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 1191
CVE-2022-187	Junta Vecinal de Riovaldeigüña Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 1193
CVE-2022-205	Concejo Abierto de Rocamundo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 1194

CVE-2022-207	Junta Vecinal de San Vicente de León y Los Llares Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 1196
CVE-2022-220	Junta Vecinal de Silió Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 1197
CVE-2022-221	Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 1198
CVE-2022-219	Concejo Abierto de Sobrepeña Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 1199
CVE-2022-222	Concejo Abierto de Soto de Villacarriedo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 1200
CVE-2022-225	Concejo Abierto de Tanarrio Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 1201
CVE-2022-223	Junta Vecinal de Tezanos Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 1203
CVE-2022-226	Junta Vecinal de Turieno Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 1204
CVE-2022-228	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 1206
CVE-2022-230	Junta Vecinal de Villegar de Toranzo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 1208
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2022-183	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 1210
CVE-2022-184	Ayuntamiento de Val de San Vicente Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 6/2022.	Pág. 1211
7.OTROS ANUNCIOS		
7.1.URBANISMO		
CVE-2021-9581	Ayuntamiento de Arnuelo Información pública de solicitud de autorización para cierre de parcela con referencia catastral 390060A012000220000IE.	Pág. 1212
CVE-2021-10583	Concesión de licencia de primera ocupación de 2 viviendas en barrio Zoña, urbanización Alvear.	Pág. 1213
CVE-2021-10150	Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana Concesión de licencia de primera ocupación de acondicionamiento de edificio existente como vivienda en Armaño. Expediente 122/2021.	Pág. 1214
CVE-2022-169	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Resolución de suspensión de otorgamiento de licencias de obra en el ámbito afectado por el deslinde de dominio público marítimo terrestre del tramo de 20 metros de longitud en la playa del Rostro (Pedreña) y zona de servidumbre de protección definido provisionalmente en el plano remitido por la Demarcación de Costas, hasta el momento de la resolución del expediente por Orden Ministerial.	Pág. 1215

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

CVE-2022-190	Ayuntamiento de Polanco Información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual número 5 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 1048/2021.	Pág. 1217
CVE-2021-9433	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Concesión de licencias de primera ocupación en los pueblos de Loredó, Somo y Castanedo.	Pág. 1218
CVE-2021-10333	Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de diciembre 2021 de concesión de licencias de primera ocupación.	Pág. 1219
CVE-2021-9367	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Falange, de Villaverde de Pontones.	Pág. 1220
CVE-2021-7689	Ayuntamiento de Santander Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de rehabilitación y acondicionamiento de edificio para residencia de estudiantes en calle Cardenal Herrera Oria, 23. Expediente de obra mayor 396/2019.	Pág. 1221
CVE-2022-178	Aprobación definitiva de la Delimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto 3-San Román del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente SJF. GEN.2021.00589.	Pág. 1222
CVE-2021-9024	Ayuntamiento de Suances Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle La Concha, 3, vivienda 29, de Hinojedo. Expediente 2020/984.	Pág. 1223
CVE-2021-9005	Ayuntamiento de Valdágila Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en el barrio de Ceceño, de El Tejo. Expediente 109/2021.	Pág. 1224
CVE-2021-9123	Información pública de solicitud de autorización para uso y construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el barrio de Cara, de El Tejo. Expediente 143/2021.	Pág. 1225
7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA		
CVE-2022-181	Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual nº 1/2020 del Plan General de Ordenación Urbana de Suances.	Pág. 1226
7.4.PARTICULARES		
	Particulares	
CVE-2022-191	Información pública del extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria.	Pág. 1242
CVE-2022-200	Información pública del extravío del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas.	Pág. 1243
7.5.VARIOS		
CVE-2022-64	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley de Cantabria 1/2021, de 4 de marzo, de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura de Cantabria.	Pág. 1244
CVE-2022-236	Junta Vecinal de Iruz Aprobación inicial y exposición pública del Inventario de Bienes.	Pág. 1248

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2022-203 *Lista definitiva de admitidos y excluidos, miembros del órgano de selección, y fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición para la provisión en propiedad, por promoción interna y mediante concurso-oposición, de una plaza de funcionario de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla. Expediente 1063/2021.*

Con fecha 13 de enero de 2022 se ha dictado Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 101/2022 aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de oficial de la Policía Local en el Ayuntamiento de Reocín, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional elevada automáticamente a DEFINITIVA de admitido por no haber ningún aspirante excluido en la relación provisional.

ASPIRANTE ADMITIDO

NOMBRE Y APELLIDOS: D. David Cuesta Marín.

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: ***3635**.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

SEGUNDO.- Determinar los miembros del Órgano de Selección, que estará integrado por:

Presidente titular: D. Agustín Villalba Zabala, técnico de Administración General del Ayuntamiento de Reocín.

Presidente suplente: D. Fernando Lalaguna García, administrativo del Ayuntamiento de Reocín.

Vocal titular: D^a Ruth Jiménez Madurga, técnico de administración General del Ayuntamiento de Reocín.

Vocal suplente: D^a Araceli Hernández Sáiz, agente de la Policía Local de Reocín

Vocal titular: D. Antonio Becerril Fernández, agente de la Policía Local de Reocín.

Vocal suplente: D^a Olga Usamentiaga García, agente de la Policía Local de Reocín.

Vocal titular: D^a M^a Victoria Fernández González de Torres, jefa de Servicio de Administración y Acción Formativa, adscrita al Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

Vocal suplente: D. Marcos de la Mora Madariaga, jefe de Servicio de Investigación, Estudios y Apoyo, adscrito al Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Vocal titular: D. Jorge Juan Gutiérrez Fernández, jefe de Sección de Expropiaciones del Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Obras Públicas, Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Vocal suplente: D^a Nuria Prada García, jefa de Servicio de Mediación y Justicia Gratuita, de la Dirección General de Justicia, Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Actuará como Secretario titular, sin voto, D^a D^a Elisabeth Velasco Trueba, interventora del Ayuntamiento de Reocín, y como Secretario suplente, D^a M^a Isabel Fernández Martínez, Administrativo del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

TERCERO.- Convocar a los miembros del Órgano de Selección para el viernes día 28 de enero de 2022 a las 8:45 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Reocín, en La Robleda, nº 127, de Puente San Miguel, así como al aspirante, para realizar el primer ejercicio de la fase de oposición, el mismo viernes 28 de enero de 2022, en el propio Salón de Plenos del Ayuntamiento de Reocín, debiendo comparecer el aspirante, provisto del documento de identificación.

CUARTO.- Notificar a los miembros designados como titulares y como suplentes del Órgano de Selección, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

QUINTO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), en relación con el artículo 22.2 a) de la LRBRL y demás concordantes.

SEXTO.- Transcribir esta resolución al Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia, y ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 200 y 202 del ROF-RJEL".

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Puente San Miguel, 14 de enero de 2022.
El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

2022/203

CVE-2022-203

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2022-227 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

El alcalde, por medio de Resolución de 14 de enero de 2022, aprobó las Bases reguladoras de la convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto del municipio de Santiurde de Reinosa. De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, se abre un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio a fin de que los interesados que así lo deseen presenten la solicitud (Anexo I de las Bases) y documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Bases están publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Santiurde de Reinosa, 14 de enero de 2022.

El alcalde,

Borja Ramos Gutiérrez.

2022/227

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-189 *Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Agente de Policía Local. Expediente 2022/66.*

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de movilidad de una (1) plaza de Agente de Policía Local, encuadrada en el Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, clasificada en el grupo de titulación C1, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Suances, e incluida en la Oferta de Empleo Público 2021.

El proceso selectivo constará de una fase de concurso de acuerdo con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción dentro del servicio.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión a la Ley 53/1994, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en el presente puesto ofertado para su provisión por movilidad se integrarán, a todos los efectos, como funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Suances, respetándose los derechos de grado y antigüedad que el funcionario tuviese reconocidos, quedando, respecto de la corporación local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Suances. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Suances en la siguiente dirección: <http://www.suances.es> (empleo).

Si la vacante convocada para ser provistas por movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se procederá a su cobertura mediante el turno libre.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de la prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos generales previstos en el artículo 56 del TRBEP, así como los siguientes:

a) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo), o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo. o en su caso el permiso de conducir equivalente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

b) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y de 1,60 metros las mujeres.

c) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada, según Anexo II de la convocatoria.

Junto con los anteriores requisitos generales, es necesario para ser admitido a la participación del presente concurso los siguientes requisitos específicos (artículo 12 de la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la que se modifica el artículo 23.3 la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales:

— Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria. Deberán ser miembros de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria de la misma categoría que la convocada, previa la demostración de su condición de funcionario de carrera a cargo del Ayuntamiento correspondiente, que certificará la toma de posesión del aspirante.

— Haber permanecido como mínimo tres (3) años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la Corporación Local de procedencia.

— Además, los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en los puestos ofertados para su provisión por movilidad, no podrán pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado diez (10) años de servicios efectivos en la Corporación Local de destino. Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Suances.

Tercera.- Solicitudes. Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la Plaza Viales, nº 1, 39340 Suances, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo que aparece en el Anexo I de esta convocatoria.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 20,00 euros, que los aspirantes deberán hacer efectivo en la entidad financiera Unicaja Banco, en la cuenta número ES49 20482073003400015243, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción "Pago derechos de examen Agente movilidad Policía Local OPE 2021".

Estarán exentos del pago de esta tasa, los interesados que se encuentren inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente, lo que se deberá de cumplir desde al menos, el día antes de la publicación de estas bases en el BOC, lo que se acreditará mediante un informe de los periodos de inscripción (no fotocopia de tarjeta del paro).

A las instancias los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la toma de posesión como Policía Local, emitida por el Ayuntamiento del que proceda.
- Declaración relativa a los méritos objeto de valoración en la fase de concurso.
- Declaración de portar armas, según modelo del Anexo II.
- Fotocopia de los permisos de conducir A y B.
- Documento acreditativo del abono de las tasas.

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

Cuarta.- Admisión de aspirantes y lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y fecha de realización de la valoración de méritos de este proceso. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento de Suances.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán enmendarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

Quinta.- Tribunal Calificador. Composición y funcionamiento.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la resolución de la Alcaldía en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015 y artículo 25 del Decreto 1/2003 de 9 de enero, por el que se aprueban las normas marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria. Como órgano colegiado, el Órgano de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No pudiendo formar parte del órgano de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

CVE-2022-189

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

El Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Sexta.- Sistema y proceso de selección.

El sistema de selección será el de concurso y la baremación de los méritos se realizará con estricta sujeción a lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo deméritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de la valoración de méritos.

La fecha de realización de la valoración de méritos por el Tribunal de Selección será anunciada en el correspondiente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base cuarta.

Octava.- Baremo de méritos.

En el procedimiento se valorará los siguientes méritos:

- Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- Titulación académica: hasta un máximo de 5 puntos.
- Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

A) Valoración del trabajo desarrollado:

Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 6º de este apartado A).

Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

- Policía: 0,60.
- Oficial: 0,65.
- Subinspector: 0,70.
- Inspector: 0,75.
- Intendente: 0,80.
- Subcomisario: 0,85.
- Comisario: 0,90.

Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

Los servicios prestados en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

B) Titulación académica:

Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

Título de Doctor: 5 puntos.

Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.

Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.

Título de Técnico Superior o equivalente: 2 puntos.

Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico y Diplomado.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, sólo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

C) Formación y docencia relacionada con el área profesional:

Se valorará conforme a lo establecido en el párrafo 3º de este apartado, la realización de cursos impartidos por el Escuela Autónoma de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

Se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumple estos dos requisitos:

— Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.

— Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Los cursos de formación enumerados en el párrafo 1º de este apartado, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

— De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.

— De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.

— De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.

— De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.

— De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

— En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,20 puntos.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

— De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.

— De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.

— De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

— De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.

— De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

— En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,10 puntos.

c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

d) Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración de curso:

— La impartición de cursos de formación en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

— La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.

— Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

D) Otros méritos:

1.- Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

— Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.

— Por cada artículo doctrinal: 0,50 puntos. Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

2.- Recompensas y condecoraciones (hasta un máximo de 2,50 puntos):

La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

— Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.

— Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.

— Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.

— Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.

— Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.

— Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.

— Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.

— Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.

— Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 puntos.

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

- Cruz al Mérito Policial, distintivo Blanco. 1,00 puntos.
- Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad
- Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.
- Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

3.- Idiomas (hasta un máximo de 2,50 puntos).

Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

- Nivel A1: 0,10 puntos
- Nivel A2: 0,20 puntos
- Nivel B1: 0,60 puntos
- Nivel B2: 1,00 puntos
- Nivel C1: 1,50 puntos
- Nivel C2: 2,00 puntos

Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la Unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

4.- Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas (hasta un máximo de 2,50 puntos).

Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

- Nivel 1: 0,10 puntos.
- Nivel 2: 0,20 puntos.
- Nivel 3: 0,40 puntos.
- Cinturón negro 1er Dan: 0,60 puntos.
- Cinturón negro 2º Dan: 0,80 puntos.
- Cinturón negro 3º Dan: 1,00 puntos.
- Cinturón negro 4º Dan: 1,20 puntos.
- Cinturón negro 5º Dan: 1,40 puntos.
- Cinturón negro 6º Dan: 1,60 puntos.
- Cinturón negro 7º Dan: 1,80 puntos.
- Monitor Nacional Nivel I: 2,00 puntos.
- Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.
- Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.
- Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

Solo se valorará la titulación superior alcanzada.

Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional).

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

5.- Informática (hasta un máximo de 2,50 puntos). Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

- De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.
- En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas, se sumarán 0,05 puntos.

No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos. Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional).

6.- Otras titulaciones relacionadas con la función policial. Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme al cuadro siguiente:

TÍTULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
DIRECTOR DE SEGURIDAD	Ministerio del Interior	1,50
JEFE DE SEGURIDAD	Ministerio del Interior	1,00
MONITOR/INSTRUCTOR DE TIRO	Dirección General de la Policía Dirección General de la Guardia Civil (SEPROSE)	1,50
MONITOR/INSTRUCTOR SEGURIDAD VIAL	Dirección General de Tráfico Ministerio del Interior o Ministerio de Educación, Universidades Consejerías con competencia en Tráfico	1,50
POLICÍA JUDICIAL	Ministerio de Justicia Centro de Estudios Jurídicos	1,50
ESCOLTA	Ministerio del Interior	0,50
ACREDITACIÓN COMO PROFESOR EN CENTROS DE SEGURIDAD CONFORME A LA GUARDIA CIVIL O CNP	Ministerio del Interior (cada área)	0,50

b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta base, salvo que se trate de títulos de graduado o máster universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

c) No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

Novena.- Puntuación del concurso.

La valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes se realizará sobre una puntuación total de cuarenta (40,00) puntos de conformidad con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

CVE-2022-189

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

Por el Tribunal, en sesión convocada al efecto, se procederá a la valoración inicial de méritos de los aspirantes, pudiendo requerir de los aspirantes justificación más detallada de los méritos alegados sin que en ningún caso puedan incorporarse nuevos méritos a los ya aportados junto con la solicitud de participación en la presente convocatoria.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Las puntuaciones obtenidas por los concursantes en dicha valoración inicial serán expuestas en el Tablón de anuncios y página web municipal, tras la realización de la valoración, así como las notas obtenidas, de manera que una vez transcurridos tres días de esta propuesta se elevará a definitiva.

Décima.- Justificación de los méritos.

Para poder ser computados, los cursos de formación impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria y los honores y distinciones de carácter oficial deberán constar debidamente inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Norma-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

En caso de que los indicados méritos no figuraran en el Registro de Policías Locales de Cantabria, el interesado deberá acreditar, para que puedan ser computados, que ha solicitado la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias.

Los méritos que no deban ser inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, habrán de ser justificados por los interesados mediante la presentación de documentos que acrediten fehacientemente su existencia.

Décimo primera.- Resolución de empates en la valoración de méritos

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los apartados de los méritos del concurso.

Cuando existiendo empate en la valoración de méritos, sea necesario desempatar, se aplicarán, por el orden que se relacionan, los siguientes criterios:

- a) mayor puntuación en el apartado de valoración del trabajo desarrollado.
- b) mayor puntuación en el apartado de formación y docencia relacionada con el área profesional.
- c) mayor puntuación en el apartado de titulación académica.
- d) mayor puntuación en el apartado de otros méritos.

Si todavía persistiera el empate entre los aspirantes, se efectuará un sorteo.

Décimo segunda.- Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación para su nombramiento.

El Tribunal calificador elevará a la Alcaldía dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además del aspirante propuesto para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron el proceso selectivo y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia del propuesto antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocadas. Dicha lista únicamente

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

El aspirante deberá tomar posesión como funcionario de carrera en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

El aspirante propuesto deberá superar el reconocimiento médico con carácter previo a la toma de posesión.

Décimo tercera.- Presentación de documentación.

El aspirante propuesto por el Órgano de Selección para el nombramiento o, en su caso, el que corresponda de la lista de reserva, presentarán dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, que son:

- a) Copia compulsada del DNI y de los permisos de conducir exigidos en la base segunda.
- b) Certificado expedido por el Ayuntamiento en que se encuentre integrado de tener la condición de funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local de ese Ayuntamiento.
- c) Certificado, expedido por el Ayuntamiento de procedencia de haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.
- d) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Declaración jurada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada compatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- g) Declaración jurada sobre compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- h) Copia compulsada del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- i) Originales de la documentación presentada para su valoración en la fase de concurso.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décimo cuarta.- Ley reguladora de la oposición.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, modificada por Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley.

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano de valoración queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

D/D^a....., mayor de edad, con DNIy domicilio en calle....., número, piso, teléfono, con correo electrónico..... por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

- 1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria con destino a la cobertura de una plaza de Agente de Policía Local, mediante movilidad, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Suances
- 2.- Que declara responsablemente que reúne, los requisitos exigidos en estas bases y que caso de ser propuesto para el nombramiento como Policía Local, se acreditarán en tiempo y forma.
- 3.- Que está interesado en participar en esta convocatoria, cuyas bases acepta.
- 4.- Que acompaña junto con la presente instancia, justificante de méritos alegados en la fase de concurso para su valoración por el Tribunal de Selección.

Y para que conste firmo la presente en a de de 20...

Firma.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN JURADA ARMAS

D/D^a....., mayor de edad, con DNI....., por medio del presente formulo la siguiente,

DECLARACIÓN: Que me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo. Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado c) de la Base Segunda de la Convocatoria con destino a la cobertura en propiedad una plaza de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Suances.

Y para que conste firmo la presente en a de de 20...

Firma.

Suances, 13 de enero de 2022.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-229 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, de 9 plazas de Bombero. Expediente 2021/7416W.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2022000087, de 13 de enero, ha adoptado en relación con la convocatoria para proveer en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, nueve (9) plazas de Bombero, encuadradas en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Extinción de Incendios; clasificadas en el subgrupo de titulación C2, incluidas en las OEP 2017-2021, habiéndose publicado dichas bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 163, de 24 de agosto de 2021, los siguientes Acuerdos:

— Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que figura a continuación, con indicación de la causa de exclusión de cada aspirante.

Admitidos

- 1 ABALOS PEREZ, PABLO
- 2 ABASCAL CERUTI, ALBERTO
- 3 AGUDO FUENTES, MANUEL
- 4 ALAMEDA MARTINEZ, ALVARO
- 5 ALEJOS VALDIVIESO, IVAN
- 6 ALONSO CANTELI, ENOL
- 7 ALQUIZA BELOQUI, IBON
- 8 ALVAREZ MENENDEZ, GERARDO
- 9 ALVAREZ ALVAREZ, MANUEL
- 10 ALVAREZ ALVAREZ, RAFAEL
- 11 ANDRADE CASTELLANO, JAVIER
- 12 ARAGONESES REBE, ALEJANDRO
- 13 ARIAS VIÑUELA, ADRIÁN
- 14 ARTUÑEDO SALINAS, DANIEL
- 15 ASON SOLORZANO, FRANCISCO JAVIER
- 16 ATUTXA LEKERIKA, AITOR
- 17 AYUSO FUENTES, JAIME
- 18 AYUSO LANCHARES, MARIO
- 19 AYUSO VELASCO, VICTOR JOSE
- 20 BEITIA BILBAO, ASIER
- 21 BENITO MARTINEZ, BORJA
- 22 BERNARDO SUAREZ, OSCAR
- 23 BLANCO ALVAREZ, JORGE
- 24 BLANCO AMADO, CRISTIAN
- 25 BLANCO DE LA FUENTE, PABLO

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

- 26 BLANCO GONZALEZ, ADRIAN
- 27 BLASCO VALERO, GERMAN
- 28 BLEDA LOPEZ, JESUS
- 29 BOLADO CASTANEDO, HECTOR
- 30 BONDIA LOPEZ, JOSE
- 31 BOO VALLEJO, ADRIAN
- 32 BORDERIA RIBES, JOSE EDUARDO
- 33 CACERES IRIONDO, JULEN
- 34 CAMACHO FERNANDEZ ARROYO, IGNACIO
- 35 CAPELLIN SAIZ, RUBEN
- 36 CARDENAS CORDON, ENRIQUE
- 37 CARDO CASADO, IVAN
- 38 CARRASCO MANCHADO, DAVID
- 39 CASTILLO BARREDA, BORJA
- 40 CASTILLO VALLE, PEDRO LUIS
- 41 CERECEDO GUTIERREZ, MARIO
- 42 CLEMENTE GARCIA, DIEGO
- 43 COBO CAVADA, ISMAEL
- 44 COBO FERNANDEZ, EMILIO JOSE
- 45 CORROCHANO LOPEZ, SERGIO
- 46 CRESPO DIEZ, JUAN
- 47 CUERVO ANTON, GERMAN
- 48 CUESTA IGLESIAS, SERGIO
- 49 DE COS PEREZ, ADRIAN
- 50 DE LA CONCEPCION FERNANDEZ, ASIER
- 51 DE MIGUEL RUIZ, PABLO JAVIER
- 52 DEHESA SUANCES, RUBEN
- 53 DELGADO IZQUIERDO, MELCHOR
- 54 DÍAZ OVEJERO, ALEJANDRO
- 55 DIEGO DIAZ, ALEJANDRO
- 56 DIEZ GARCIA, JOSE
- 57 DIHARCE GUTIERREZ, ELEDER
- 58 ECHAVE ARRIZABALAGA, IBON
- 59 EL GARNAOU EL GARNAOUI, YOUSSEF
- 60 ELORZA IZAGIRRE, TOMAX
- 61 FANJUL BELLOSO, MARUSELA
- 62 FARIÑA BARREIRO, ROBERTO
- 63 FERNANDEZ DEL VISO MARTINEZ, M. ANGEL
- 64 FERNANDEZ GORRIONERO, DANIEL
- 65 FERNANDEZ MIGUEL, DANIEL
- 66 FERNANDEZ MONTIEL, PABLO
- 67 FERNANDEZ SAN EMETERIO, JAVIER
- 68 FRESNO GALVÁN, DAVID
- 69 FUENTE MOYA, PABLO

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

- 70 GAETE FUENTE, DIMAS
- 71 GALARDI VALERO, LUIS
- 72 GANGOITI MARTINEZ, LANDER
- 73 GARCIA DIAZ, PAULO
- 74 GARCIA DUEÑAS, JORGE
- 75 GARCIA MARTI, JAVIER
- 76 GARCIA MARTINEZ, IGNACIO
- 77 GARCIA NAVARRETE, FRANCISCO
- 78 GARCIA PALAZUELOS, ADRIAN
- 79 GARCIA SALGADO, DAMIAN JESUS
- 80 GARRIDO GONZALEZ, HECTOR
- 81 GOIENOLA AZURMENDI, ARKAITZ
- 82 GOMEZ ABASCAL, LIDIA
- 83 GOMEZ IBARS, OSCAR SANTIAGO
- 84 GONZÁLEZ ARNÁIZ, ALEJANDRO
- 85 GONZALEZ BLANCO, MIGUEL ANGEL
- 86 GONZALEZ CALDEVILLA, JOSE MIGUEL
- 87 GONZALEZ DE SAN ROMAN ABAD, DAVID
- 88 GONZALEZ EDESA, JOSE IGNACIO
- 89 GONZALEZ ESCALANTE, DAVID
- 90 GONZÁLEZ GESTOSO, PABLO
- 91 GONZALEZ GUTIERREZ, RAFAEL
- 92 GONZALEZ GUTIERREZ, RAFAEL
- 93 GONZALEZ PEREZ, ATANASIO
- 94 GONZALEZ SAN EMETERIO, RAUL
- 95 GONZALEZ VEGA, CARLOS
- 96 GONZALEZ VILLAVERDE, JULEN
- 97 GRANDA ARMENDARIZ, ALVARO
- 98 GUTIERREZ DE LA TORRE*PORTILLO, OSCAR
- 99 GUTIERREZ DIEZ, BEATRIZ
- 100 GUTIERREZ GINES, VICTOR
- 101 HERRERA MACEIRAS, SERGIO
- 102 HERRERO DIEGO, MANUEL
- 103 HERRERO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO
- 104 HERRERO HERRERO, EDUARDO
- 105 HEVIA FERNANDEZ, JONAS
- 106 HOLGUERA PRIETO, DANIEL
- 107 IBAÑEZ OVIEDO, ALEJANDRO
- 108 IZQUIERDO RODRIGUEZ, JUAN
- 109 LETURIAGA LERSUNDI, TXOMIN
- 110 LOBETO JIMENEZ, NOEL
- 111 LOBO XIMENEZ DE EMBUN, LAURA
- 112 LOPEZ CABRERO, SERGIO
- 113 LOPEZ DE URALDE ORTIZ, DAVID

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

- 114 LOPEZ PEREZ, HECTOR
- 115 LOPEZ VAL DEL, RUBEN
- 116 LOZANO GARCIA, BORJA
- 117 LOZANO SERRANO, MARCOS
- 118 MARIN MARTINEZ, GONZALO
- 119 MARTIN EXPOSITO, JESUS
- 120 MARTIN FERNANDEZ, SANTIAGO
- 121 MARTIN SERNA, FERNANDO
- 122 MARTINEZ DE VINATEA, JACOB
- 123 MARTINEZ FERNANDEZ DEL VISO, MIGUEL
- 124 MARTINEZ GARCIA JESUS GABRIEL
- 125 MARTINEZ GARCIA, BRUNO
- 126 MARTINEZ MACHO, DAVID
- 127 MARTINEZ MACHO, RUBEN
- 128 MARTINEZ OTERO, SERGIO
- 129 MARTINEZ RANGIL, ALEJANDRO
- 130 MEDIAVILLA GOMEZ, JORGE
- 131 MEDRANO PELAEZ, JON
- 132 MENENDEZ RATO, SERGIO
- 133 MERCHAN SANCHEZ, JORGE
- 134 MIGUEL MARTIN, MARIO
- 135 MINGUEZ RODRIGUEZ, LLUIS
- 136 MOIRON MARCOS, EDGAR
- 137 MOLINA FERNANDEZ, RUBEN FRANCISCO
- 138 MONTESERIN TOYOS, DANIEL
- 139 MONTOYA CABALLERO-DIAZ, DANTE AUGUSTO
- 140 MORA AMBRONA, DAVID
- 141 MORAL IZCARA, MARIO
- 142 MORAN BARBON, DAVID
- 143 MORENO FERNANDEZ, JACOBO DANIEL
- 144 MORENO VALDERAS, JOSE LUIS
- 145 MORENO MAZA, ANDONI
- 146 MOTA OLIVEROS, ALVARO
- 147 NORIEGA FERNANDEZ, HECTOR
- 148 NORIEGA FUENTES, RAFAEL
- 149 OCHO GONZALEZ, JOSE LUIS
- 150 OCHOA VALERO, JOSE ANTONIO
- 151 OFIZIALDEGI GOIKOETXEA, JOSU
- 152 ONETTI GARCIA, MARCO
- 153 ORDIERES GARCIA-HERRERO, JUAN
- 154 ORTIZ ANTON, ADRIAN
- 155 ORTIZ SAN LEANDRO, CARLOS
- 156 ORTUÑO GIL, ALFONSO
- 157 OUBEL SUAREZ, ADRIAN

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

- 158 PALACIOS RODRIGUEZ, SERGIO
- 159 PARAS GARCIA, CESAR
- 160 PARDOS PRIETO, CLAUDIO MANUEL
- 161 PASCUAL RODRIGUEZ, ALVARO
- 162 PELAEZ FUENTE, IVAN
- 163 PEON LOPEZ, MIGUEL ANGEL
- 164 PEON RUIZ, RUBEN
- 165 PEON SAMPEDRO, ALVARO
- 166 PERAL MARTIN, LAURA
- 167 PEREJON PEREZ, JAVIER
- 168 PEREZ MERAYO, LEONARDO
- 169 PEREZ PASTOR SERRANO, JOSE JOAQUIN
- 170 PEREZ SANCHEZ, ROBERTO
- 171 PERIAÑEZ CARRASCO, CARLOS
- 172 POLO ORTIZ, JUAN JOSE
- 173 POLO VIGIL, ESTEFANIA
- 174 PRIETO RIVAS, JAVIER
- 175 PRIETO RUIZ, FERNANDO
- 176 RECIO ARENAL, GONZALO
- 177 REVUELTA PRIETO, MARIO
- 178 REY DONO, FELIX
- 179 RODRIGUEZ BLANCO, IVAN
- 180 RODRIGUEZ CALLEJA, JULIO ALBERTO
- 181 RODRIGUEZ MORO, DAVID
- 182 RODRIGUEZ PICAZO, HUGO
- 183 RODRIGUEZ*LLANO, MARIO
- 184 ROJO MACUA, JULIAN
- 185 ROMAN LUQUE, JORGE
- 186 ROMANO SINDE, MIGUEL
- 187 ROMERO CASTAÑO, PABLO
- 188 ROSALES VALLEJO, PABLO
- 189 RUBIO NAVARRO, JAVIER
- 190 RUIGOMEZ MARTINEZ, ALVARO
- 191 RUIZ BRAGE, MARCOS
- 192 RUIZ CRESPO, RUBEN
- 193 RUIZ GOMEZ, UNAI
- 194 SABANDO MAYORAL, GUILLERMO ALEJANDRO
- 195 SAINZ LASTRA, ALBERTO
- 196 SAIZ MARTIN, MARCOS
- 197 SANCHEZ DIEGO, DANIEL
- 198 SANCHEZ GARRIDO, DAVID
- 199 SÁNCHEZ-VILLARES HERNÁNDEZ, DAVID
- 200 SANGLAS GARCIA, JAIME ANTONIO
- 201 SANTOS RODRIGUEZ, RUBEN

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

- 202 SANTOS VARELA, PABLO DAVID
- 203 SANZ SUAREZ DE PUGA, ENRIQUE
- 204 SIGUENZA HIDALGO, JESUS
- 205 SILVARREY SANCHEZ, ALBERTO
- 206 SOLANA FRAILE, GONZALO
- 207 SORIA IBAÑEZ, JOEL
- 208 SUAREZ ARIAS, ISAN
- 209 SUAREZ PULIDO, DAMIAN
- 210 SULEJA IBAÑEZ, DAVID
- 211 TAZON ACEBAL, PABLO
- 212 TEJA BLANCO, ADRIAN
- 213 TORRE GARCIA, ADRIAN
- 214 UGARTE HERNANDEZ DE LA TORRE, PABLO
- 215 UGARTE OROZCO, JAGOBA
- 216 URIA RODRIGUEZ, AVELINO
- 217 VALERO ARAMBURU, JOSEBA
- 218 VALLADARES MARCOS, DANIEL
- 219 VAQUERO GALACHE, VICTOR MANUEL
- 220 VARELA GURRIA, JESUS
- 221 VARELA MANRIQUE, ÁLVARO
- 222 VELA GONZALEZ, PABLO
- 223 VICENTE DE BADER, MIGUEL
- 224 VILLAVERDE FERNANDEZ, RENÉ
- 225 ZAMORA VALCARCE, EDUARDO
- 226 ZENON GOLDARAZ, JON

Excluidos

	APellidos, nombre	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	ALISEDA OTERO, JONATHAN	No presenta la solicitud de admisión en forma reglamentaria
2	ALONSO GARCIA, JAIME	No acredita el cumplimiento del requisito e) de la base segunda
3	BLANCO ROJO, LUIS FERNANDO	Instancia presentada fuera de plazo
4	CORRAL RICALDE, JAVIER	No acredita el cumplimiento del requisito e) de la base segunda
5	DE LEON SANCHEZ, JOSEBA	No acredita el cumplimiento del requisito a) de la base segunda
6	DEL RIO ALMAJANO, LEANDRO	No acredita el cumplimiento del requisito e) de la base segunda
7	DIAZ RUIZ, DOMINGO	No acredita el cumplimiento de ninguno de los requisitos de la convocatoria
8	GALVEZ CAÑETE, GABRIEL LUIS	No acredita el cumplimiento del requisito e) de la base segunda
9	GARCES ROQUE, LUIS ALBERTO	No acredita el cumplimiento del requisito e) de la base segunda
10	GASTON AYAGAMAGE, BORJA	No acredita el cumplimiento del requisito e) de la base segunda
11	GONZALEZ VILLAR, JOSE LUIS	No presenta la solicitud de admisión en forma reglamentaria
12	HEVIA CASTIELLO, CARLOS	No acredita el cumplimiento del requisito d) de la base segunda
13	IBARRA MARTINEZ, JON	No acredita el cumplimiento del requisito d) de la base segunda
14	MARCOS PLACER, JORGE	No acredita el cumplimiento del requisito d) de la base segunda
15	MORALES CASTILLEJOS, SERGIO	No acredita el cumplimiento del requisito e) de la base segunda
16	MURILLO TRUGEDA, JAVIER	No acredita el cumplimiento del requisito e) de la base segunda
17	NAVARRO NOCITO, MIGUEL JESUS	No acredita el cumplimiento del requisito e) de la base segunda

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

	APELLIDOS, NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
18	ORTIZ RODRIGUEZ, LUIS MIGUEL	No acredita el cumplimiento del requisito e) de la base segunda
19	PEDRAYES CARAVIA, JOSE ANTONIO	No acredita el cumplimiento del requisito e) de la base segunda
20	PINILLA BELLON, JON ANDER	No acredita el cumplimiento del requisito d) de la base segunda y no firma la solicitud de admisión
21	QUINTANA SOLAR, ANA ISABEL	No presenta la solicitud de admisión en forma reglamentaria
22	ROMERO ALVAREZ, MODESTO	No acredita el cumplimiento del requisito d) de la base segunda y no presenta la solicitud de admisión en forma reglamentaria
23	ROMERO CASTIÑEIRAS, FERNANDO	Instancia presentada fuera de plazo
24	SILVERO BEJAR, JUAN FRANCISCO	No presenta la solicitud de admisión en forma reglamentaria
25	VALCARCEL BENITO, PABLO	No acredita el cumplimiento del requisito e) de la base segunda
26	VARGAS GORDILLO, ISRAEL	No acredita el cumplimiento del requisito e) de la base segunda

Torrelavega, 13 de enero de 2022.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2022/229

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-231 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal de Valoración y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de tres plazas de Policía Local. Expediente 2020/3232D.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2022000092, de 13 de enero, ha adoptado en relación con la convocatoria para proveer en propiedad, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, tres (3) plazas de Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local y clasificadas en el subgrupo de titulación C1, incluidas en la OEP 2019, habiéndose publicado dichas bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 122, de 26 de junio de 2020, los siguientes Acuerdos:

Primero.- Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, una vez resueltas las subsanaciones a la documentación incluida en las instancias presentadas por parte de los aspirantes, quedando elaborada como sigue:

ADMITIDOS

- AJA MERINO, EDUARDO
- ALONSO DIEZ, FRANC
- ALVAREZ CARRASCO, JESUS
- AMAVISCA INCERA, YONN
- ANDEREZ ALVAREZ, JULEN
- ARENAL MATEO, ADRIAN
- ARIAS LOPEZ, JUAN MANUEL
- AROZAMENA CASTILLO, DAVID
- ARRONTE GARCIA, PABLO
- BADIOLA PEÑA, RAMON
- BALAGUER ALONSO, JOSE
- BARCENA TAZON, DAVID
- BARREDA CUELI, JORGE
- BERNARDO LOSADA, ARTURO
- BRINGAS CRESPO, ADRIAN
- BURGOS SALGADO, JORGE
- BUENDIA MAGAÑA, FRANCISCO JAVIER
- BURIA GARCIA, TALANIA
- BUSTILLO GIL, JAIME
- BUSTOS GONZALEZ, DAVID
- CANAL FERNANDEZ, JAIME
- CANAL GUILLEN, AGUSTIN
- CANTALAPIEDRA BAQUERO, BORJA
- CASTILLO VAZQUEZ, JUAN RAMON

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

- CAYON CASTILLO, MARIA
- COTERA PELAYO, GERMAN
- CRUCES COBO, ADRIAN
- DE BENITO MARTINEZ, BORIS ALEJANDRO
- DE LA PINTA ALVAREZ, ALEJANDRO
- DEL HAYA DE VIVAR, ERICA
- DIAZ FERNANDEZ, EDUARDO
- DIAZ GONZALEZ, IVAN
- DIAZ RIVAVELARDE MARTIN, BORJA
- EGUREN CEBALLOS, MARIA ASUNCION
- FERNANDEZ CAMPO, ANGEL SILVESTRE
- FERNANDEZ CAÑIBANO, FERNANDO
- FERNANDEZ CASTRO, CONRADO
- FERNANDEZ GOMEZ, ADRIAN
- FERNANDEZ GONZALEZ, RAUL
- FERNANDEZ RUIZ, MARIO
- FUARROS SANTAMARIA, ANTONIO
- GARCIA FERNANDEZ CESAR
- GARCIA FUENTEVILLA, ANGEL
- GARCIA GONZALEZ, ALEJANDRO
- GARCIA PEREZ, LUIS ANTONIO
- GARCIA RUIZ, HECTOR
- GIL BARRIO, ISMAEL
- GOMEZ FERNANDEZ, DANIEL
- GONZALEZ CISNEROS, JOSE MARIA
- GONZALEZ PELAYO, FELIPE
- GUTIERREZ DIEZ, RUBEN
- GUTIERREZ FUENTE, MARIA
- HERNANDEZ GOMEZ, ALEJANDRO LARO
- HERRERO GUTIERREZ, CAROLINA
- HERVAS ZUBIZARRETA, EMILIO
- INGELMO ALVARO, VICTORIANO
- INGLES GONZALEZ-PARDO, TOMAS
- LAMADRID SAIZ, CARLOS
- LANCHAS PEREZ, ANGELA
- LOMBILLA LUQUE, MARIO
- LOPEZ CONDE, JOSE ANTONIO
- LOPEZ SALAS, DIEGO
- MANRIQUE SERNA, RAUL
- MARINA BARQUIN, JOSE FRANCISCO
- MARTINEZ BOLIVAR, ANGELICA
- MARTINEZ DEL RIO, IKER
- MARTINEZ DIAZ, ANTONIO
- MARTINEZ DIAZ, DAVID

CVE-2022-231

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

- MARTINEZ DIEZ, ALBERTO
- MARTINEZ MACIAS, OSCAR
- MARTINEZ PELAEZ, LUIS ALBERTO
- MATA SANGIAO, BORJA
- MAZA ANTON, FRANCISCO JAVIER
- MENOCA RODIL, EDUARDO
- MIERA BAUTISTA, JOSE MANUEL
- MORALES RESTREPO, CRISTIAN YESID
- MUÑIZ LIEBANA, SAUL
- OCHOA TRUEBA, JOSE LUIS
- ORCAJO LORO, RAUL
- ORIA ORIA, JOSE JOAQUIN
- PARDEIRO PUENTE, JOSE ALBERTO
- PELAYO MUÑOZ, DIEGO
- PEREZ IBASETA, RUBEN
- PEREZ OCAÑA, ALBERTO
- PINEDO ORTIZ, ADRIAN
- PIQUERO ALVAREZ, DANIEL
- PINILLA CASTAÑEDA, ALVARO
- POMBAR GUTIERREZ, IVAN
- PONCE FERNANDEZ, RUBEN
- PORRAS CUEVAS, BEATRIZ
- PORTILLA PEREDA, FRANCISCO JAVIER
- QUINTANA ROYO, ODRI
- REQUEJADO PEREZ, DAVID
- REQUEJO HERRERA, DAVID
- RODRIGUEZ SANCHEZ, MARIO
- RUBIO GOMEZ SILVIA
- RUIZ DE SALAZAR ECHEVARRIA, FELIX
- RUIZ ESCOBEDO, GUILLERMO
- RUIZ PIQUERO, JAIRO
- RUIZ RODRIGUEZ, ZAIRA
- SAAVEDRA RUIZ, RUBEN
- SAEZ DIAZ, ROBERTO
- SAIZ CONDE, TANIA
- SAIZ GONZALEZ, PABLO
- SAMPEDRO LOPEZ, JOSE RAMON
- SAN EMETERIO TELECHEA, MIGUEL ANGEL
- SANCHEZ DIAZ, VICTOR
- SANCHEZ GARCIA, SERGIO
- SANTOS ANDRES, MIGUEL
- SANTOS HIGUERA, ADRIAN
- SARO ABASCAL, MIGUEL ANGEL
- SELAYA CHAPERO, JESICA

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

- SOTO ESCANDON, MANUEL
- TARDIO RIOS, CRISTIAN
- TREVILLA SAMPERIO, SANDRA
- VALLECILLO GALEANO, MANUEL
- VEJO GUTIERREZ, VICTOR
- VILLAR DE COS, PABLO
- ZAMANILLO ORTIZ, PABLO

EXCLUIDOS

- ORTIZ GAJANO, ROMAN: No acredita el requisito de la base segunda, letra a).
- PEREZ HOYOS, LOIDA: al no presentar la instancia en forma reglamentaria.
- SAN MARTIN MEDINA, FRANCISCO JAVIER: al haber formulado instancia fuera del plazo establecido al efecto.
- RIBAO GRAÑA, LEONARDO: No acredita el requisito de la base segunda, letra c).

Segundo.- Efectuar la designación de los miembros que conformarán el Tribunal de Valoración responsable de la tramitación del proceso de selección de a constituir según fija la base sexta de la convocatoria conforme al siguiente detalle:

- D. Enrique Sáez Trigueros, Oficial de la Policía Local, como presidente titular.
- D. José Antonio Bolado Oria, Oficial de la Policía Local, como presidente suplente.

Dña. Rosa Sánchez García, funcionaria del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.

Dña. María Victoria Fernández González de Torres, funcionaria del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

- D. Jorge Juan Gutiérrez Fernández, funcionario del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.
- D. Marcos de la Mora Madariaga, funcionario del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

Dña. Asunción Velarde González, técnico municipal, como vocal titular.

Dña. Lucía Estévez Polvorinos, técnico municipal, como vocal suplente.

D. Roberto Saiz Pantaleón, Oficial de la Policía Local, como vocal titular.

D. Jesús Campuzano Borreguero, Policía Local, como vocal suplente.

D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General de la Corporación, como secretario titular.

Dña. Azucena Rosellón Cimiano, Jefe del Servicio de Recursos Humanos, como secretaria suplente.

Tercero.- Convocar a los aspirantes admitidos a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar el jueves, 24 de febrero de 2022, a las 15:30 horas en las dependencias del Mercado Nacional de Ganados "Jesús Collado Soto" de Torrelavega.

El Tribunal de Valoración se reunirá a efectos de su constitución e inicio del proceso selectivo el jueves, 24 de febrero de 2022, a las 15:15 horas en las dependencias de la Sala de Juntas del Mercado Nacional de Ganados "Jesús Collado Soto" de Torrelavega.

Torrelavega, 13 de enero de 2022.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2022/231

CVE-2022-231

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAJA Y CORONA

CVE-2022-186 *Bases y convocatoria de 2022 para la formación de una bolsa de empleo para las contrataciones temporales de los puestos de Trabajador Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria.*

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria es configurar una bolsa de empleo destinada a la contratación acordada por la Presidencia de esta Entidad para cuando surja la necesidad de nuevas contrataciones laborales temporales, urgentes, imprevisibles y de conformidad con del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 y con el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015 para cubrir alguno de los puestos de trabajador social de los servicios sociales de atención primaria de la plantilla que no puedan ser cubiertas por la Bolsa de empleo constituida tras la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 249, del 29 de diciembre de 2020.

Esta lista de reserva será utilizada hasta el 31 de diciembre de 2023.

El proceso de selección de los candidatos para la formación de esta bolsa será el concurso de méritos.

SEGUNDA. Las condiciones que deben reunir los aspirantes serán las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Hallarse en posesión del título de Diplomado o Grado en Trabajo Social expedido por el Estado Español. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

c) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser funcionario o trabajador al servicio de una Administración Pública, establecidas en la legislación vigente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño las tareas del puesto.

e) Reunir las condiciones para obtener la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y del Registro Central de Antecedentes Penales.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y en el momento del nombramiento.

La persona seleccionada necesitará disponer de medio de transporte para los desplazamientos en el desempeño de su puesto, recibiendo de la Mancomunidad la indemnización correspondiente.

TERCERA. Solicitudes.

Las instancias, conforme el anexo a la presente convocatoria, solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, deberán ser presentadas en el Registro General de la Mancomunidad de los Valles Saja y Corona (Edificio San Martín, bajo, 39500 Cabezón de la Sal, teléfono 942701458) horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas o en el Registro electrónico general de esta Mancomunidad (<https://vallesdelsajaycorona.sedelectronica.es>), en el plazo

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

de diez días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad y de la sede electrónica de esta Entidad.

A la solicitud se acompañará:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia del título justificativo de la titulación.

c) Copia de los documentos acreditativos de los méritos que se pretenden valorar en la presente convocatoria:

1. Méritos de experiencia profesional:

Se acreditará mediante:

— Original o copia del certificado de la Administración Pública/Entidad pública donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y funciones desempeñadas y, en su caso, su inserción en los servicios sociales de atención primaria;

— O con copia de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado;

— En todo caso, Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado.

2. Méritos de formación académica:

Se acreditarán mediante copia del título correspondiente.

3. Méritos de cursos de formación:

Se acreditarán mediante copia del título o certificado correspondiente con indicación del número de horas.

No serán tenidos en consideración los méritos que no hayan sido debidamente justificados en tiempo y forma.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión del presente procedimiento y las comunicaciones necesarias para ello.

La participación en la presente convocatoria conlleva la aceptación de las presentes bases.

CUARTA. Constitución y funcionamiento del Tribunal:

El tribunal, formado por personal de la Mancomunidad, estará constituido por:

Presidente: -Titular: Marta Fernández Martín.

Suplente: María Posadas Cerro.

Vocales: -Titular: María Posadas Cerro.

Suplente: Iosune Fernández Rementería.

—Titular: Miguel Estébanez Muñoz.

Suplente: Sara García Cabeza.

Secretario: Titular: María Pilar Espinosa Pelegrín.

Suplente: Sara Rivero Gutiérrez del Anillo.

El Tribunal se constituirá y funcionará siempre con la asistencia de, al menos, el presidente, un vocal y el secretario.

El Tribunal está facultado para adoptar los acuerdos necesarios y resolver las cuestiones que no estuvieran previstas en estas bases y que pudieran suscitarse en el desarrollo de la selección.

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

QUINTA. El Procedimiento de Selección será el CONCURSO DE MÉRITOS:

Los méritos acreditados por los aspirantes admitidos serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Servicios prestados en la realización de las funciones propias de la plaza. Máximo total 5 puntos

Servicios prestados en un puesto de Trabajador Social similar al de la convocatoria:

— Como miembro del equipo básico de los Servicios Sociales de Atención Primaria, a razón de 0,0027 puntos/día.

— En otros servicios sociales especializados, de titularidad de la administración pública u organismos autónomos o entidades vinculadas o dependientes de las administraciones públicas, a razón de 0,0014 puntos/día.

En el supuesto de servicios prestados a tiempo parcial se prorratearán los periodos prestados en atención a los porcentajes de jornada. Si en la documentación acreditativa figura el tiempo expresado en meses se equipará a 30 días.

No serán tenidos en cuenta el tiempo de prácticas o becas ni los servicios prestados bajo la modalidad de contratos de trabajo temporal de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1992 o del Real Decreto 818/2021.

2. Formación académica.

Máximo total 2 puntos.

Por estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones académicas:

— Por título de experto, máster, doctorado o postgrado, expedidos por la Universidad, en las especialidades académicas o profesionales, relacionadas con los cometidos propios del Trabajo Social y relacionados con el puesto a desarrollar, o Curso puente de adaptación al Grado en Trabajo Social, 0,50 puntos por título.

— Otra titulación universitaria de grado, diplomatura o licenciatura en la rama de Ciencias Sociales, 0,50 puntos por título.

3. Cursos de formación

Máximo total 3 puntos.

Cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con el puesto objeto del contrato organizados por organismos públicos o centros privados homologados para la formación, con una duración mínima de 50 horas: 0,50 puntos por curso.

Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración. No se valorará más de un curso sobre una misma materia o contenido.

SEXTA. Valoración y puntuación total.

La puntuación mínima total para formar parte de la Bolsa de Empleo es de 3 puntos.

El Tribunal solo podrá valorar los méritos aportados en tiempo y forma por los aspirantes. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal aprobará y publicará los resultados provisionales de cada aspirante en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la sede electrónica de esta Entidad (<https://vallesdelsajaycorona.sedelectronica.es>)

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles para formular las alegaciones que consideren oportunas.

El Tribunal resolverá las alegaciones y elevará a la Presidencia la relación de aspirantes admitidos con la calificación definitiva ordenados de mayor a menor.

En supuesto de empate se resolverá por la mayor puntuación en la valoración de los "servicios prestados en la realización de las funciones propias de la plaza", si se mantiene el empate se atenderá al orden alfabético de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

la letra "V" (letra resultante del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Resolución de 23 de junio de 2021 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 153, de 28 de junio).

Mediante resolución de la Presidencia se aprobará la bolsa de empleo por el orden de la puntuación obtenida, de mayor a menor, por los aspirantes admitidos que será publicada en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la sede electrónica de esta Entidad (<https://valledelsajaycorona.sedelectronica.es>).

SÉPTIMA. Funcionamiento de la bolsa de empleo.

1. La bolsa será utilizada cuando proceda realizar las contrataciones temporales previstas en la base primera, atendiendo a los siguientes criterios:

A. El llamamiento se llevará a cabo según el orden de puntuación de la bolsa de empleo, mediante llamada telefónica o correo electrónico, a cuyos efectos los aspirantes facilitarán un número de teléfono y una dirección de correo electrónico.

B. Los aspirantes que cambien de número de teléfono o correo electrónico deberán comunicarlo al Ayuntamiento.

C. Si efectuada la llamada o enviado el correo electrónico transcurriera un plazo de veinticuatro horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras haberle dejado aviso, se considerará que rechaza la oferta y se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

D. Tendrán preferencia para la contratación los integrantes de las bolsas de empleo por orden de puntuación, con independencia de que hubieran estado contratados anteriormente durante la vigencia de la respectiva bolsa de empleo.

E. Cuando un aspirante fuera requerido para su contratación y la rechazará o en el supuesto descrito en el apartado C, sin causa justificada perderá su posición y pasará al último lugar de la bolsa. A tal efecto se consideran causas justificadas la situación de enfermedad o asimilación a ILT para el desempeño del trabajo, acreditada con presentación del parte de baja; y/o la situación de alta o desempeño de puestos de trabajo en otras administraciones o empresas, acreditada con presentación del contrato de trabajo.

En estos casos será requerido el siguiente de la lista, sin que pierda su lugar quien rechazó la contratación por causa justificada.

F. Además de las causas previstas en la legislación reguladora de los correspondientes contratos, perderá su condición de integrante de la bolsa de empleo el aspirante que hubiera sido objeto de sanción disciplinaria de despido o suspensión para el puesto objeto de la bolsa, o fuera condenado mediante sentencia judicial firme a la pena de inhabilitación absoluta o especial o procediera la suspensión por cumplimiento de pena.

3. En todo caso los integrantes de la bolsa de empleo son titulares exclusivamente de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente en los términos regulados en estas bases.

OCTAVA. Presentación de documentos y nombramiento.

Efectuado el llamamiento la persona propuesta deberá aportar ante la Administración, en un plazo máximo de dos días, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado, concretamente los siguientes:

— Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

— En el caso de la primera contratación en virtud de esta convocatoria: Los Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancia.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa justificada, se considerará que rechaza la oferta y pasará al último lugar de la bolsa, procediéndose a continuación al llamamiento del siguiente en la Bolsa de empleo.

Una vez aportada la documentación requerida, se procederá a la contratación.

NOVENA. Incidencias y régimen jurídico.

La presentación de la instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Mancomunidad, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Mancomunidad informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido a la Presidencia de la Mancomunidad que podrá ser presentado por registro o enviado a la Mancomunidad de los Valles de Saja y Corona, 39500 Cabezón de la Sal.

Los interesados autorizan a la Mancomunidad de los Valles de Saja y Corona a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los datos identificativos y de los resultados de la convocatoria en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios y de la página web de la Entidad Local.

Cabezón de la Sal, 12 de enero de 2022.

El presidente,
Gabriel Gómez Martínez.

CVE-2022-186

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LAS CONTRATACIONES TEMPORALES DE LOS PUESTOS DE TRABAJADOR SOCIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DEL SAJA Y CORONA

Apellidos: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Dirección: _____

Población: _____ C.P.: _____

Teléfono: _____ Email _____

Deseando tomar parte en la convocatoria para la formación de bolsa de empleo para las contrataciones temporales de los puestos de Trabajador Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria de La Mancomunidad de los Valles del Saja y Corona, convocada por la Mancomunidad de los Valles Saja y Corona.

MANIFIESTA que:

1. REÚNE todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
2. ADJUNTA Copia del DNI y de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
3. ADJUNTA la documentación justificativa de los méritos que alega de la fase del concurso:

- Experiencia profesional
- Formación académica
- Cursos de formación

(En el reverso se relacionan los méritos que se alegan y se acreditan)

Y SOLICITA:

Ser admitido/a a la selección a las que se refiere la presente instancia.

En _____ a _____ de _____

(FIRMA)

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

Reverso de la solicitud

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN Y ACREDITAN

Experiencia Profesional

<i>Administración Pública/empresa Contratante</i>	<i>Jornada completa o tiempo parcial</i>	<i>Fechas de inicio y fin contrato</i>	<i>Total periodo en meses</i>	<i>Documentación que presenta</i>	

Formación académica

<i>Denominación de la titulación</i>	<i>Universidad</i>	<i>Documentación que presenta</i>	

Cursos de Formación

<i>Denominación del curso</i>	<i>Entidad organizadora</i>	<i>Duración en horas</i>	<i>Documentación que presenta</i>	

(añadir las filas que se necesiten)

Fecha y firma

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-234 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la plantilla municipal de personal funcionario y laboral 2021/2. Expediente 2021/13060P.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por Acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2021 ha aprobado inicialmente, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"Primero.- Modificar la Plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de CREAR las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO A - SUBGRUPO A1. ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL. SUBESCALA TÉCNICA:

— Técnico. Número de plazas: 1.

GRUPO A - SUBGRUPO A1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA TÉCNICA. CLASE SUPERIOR:

— Técnico Superior Servicios Técnicos. Número de plazas: 3.

GRUPO C - SUBGRUPO C2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBESCALA AUXILIAR:

— Auxiliar. Número de plazas: 3.

AGRUPACIONES PROFESIONALES. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE PERSONAL DE OFICIOS:

— Ayudante de Oficios Limpieza Viaria. Número de plazas: 2.

AGRUPACIONES PROFESIONALES. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE PERSONAL DE OFICIOS:

— Ayudante de Oficios Salud Pública, Ferias y Mercados. Número de plazas: 3.

Segundo.- Cubiertas las plazas reservadas a promoción interna en la Oferta de Empleo Público del año 2021 deberá tramitarse expediente de modificación de la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega al objeto de proceder a la amortización de las plazas de origen".

En orden a la ejecución y desarrollo de este Acuerdo, por la Alcaldía-Presidencia, en ejecución de lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/88, de 20 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se ordena proceder a la exposición pública en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega del Acuerdo Municipal durante el plazo de quince (15) días hábiles a fin de que por los interesados puedan presentarse cuantas alegaciones consideren oportunas, elevándose a definitivo el presente acuerdo para el caso de no presentación de alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Torrelavega, 13 de enero de 2022.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-235 *Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla del personal funcionario y laboral (2021/1). Expediente 2021/10605Z.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2022000093, de 13 de enero, ha elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2021, conforme al siguiente detalle:

"Primero.- Modificar la Plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de CREAR las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO A - SUBGRUPO A2 - ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA TÉCNICA - CLASE MEDIA:

— Asistente Social. 2 plazas.

GRUPO C - SUBGRUPO C2 - ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - SUBESCALA AUXILIAR:

— Auxiliar. 1 plaza.

Segundo.- Modificar la plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de AMORTIZAR las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO AGRUPACIONES PROFESIONALES - ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES - CLASE PERSONAL DE OFICIOS:

— Limpiador/a: 1 plaza.

PERSONAL LABORAL

CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O TITULACIÓN EQUIVALENTE:

— Operario: 2 plazas".

Torrelavega, 13 de enero de 2022.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

2022/235

CVE-2022-235

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2022-250 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022 y plantilla de personal. Expediente 917675Z.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Campoo de Yuso para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	2022
1	GASTOS DE PERSONAL	221.780,72
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	463.811,53
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.320,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	126.666,74
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Gastos		858.578,99

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	2022
1	IMPUESTOS DIRECTOS	381.929,18
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	12.011,85
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	103.725,06
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	270.250,51
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	88.662,39
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Ingresos		858.578,99

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

Se publica asimismo la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD
(Art.168.1.c) del TRLRHL)

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1. Con Habilidad Nacional:

1.1. Secretario-Interventor: 1 Plaza.

Grupo A: Subgrupos A1.

Nivel Complemento Destino: 26.

2. Escala Administración General:

2.1. Subescala: Auxiliar: 1 Plaza.

Grupo C: Subgrupo C2.

Nivel Complemento Destino: 18.

3. Escala Administración Especial:

3.1. Subescala: Servicios Especiales: 1 Plaza.

Personal de Oficinos.

Grupo: E.

Nivel Complemento Destino: 14.

b) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO:

1. Operario de Servicios Múltiples: 1 Plaza (VACANTE).

c) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

1. Encargado Biblioteca Virtual: 1 Plaza.

d) MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN PARCIAL:

1. Concejales Medio Ambiente, Acuerdo Pleno 05/07/2019.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Costana, Campoo de Yuso, 17 de enero de 2022.

El alcalde,

Eduardo Ortiz García.

2022/250

CVE-2022-250

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2022-272 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 6/2021.*

El expediente 6 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de noviembre de 2021 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	84.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	111.900,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		196.200,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	196.200,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		196.200,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 13 de enero de 2022.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2022/272

CVE-2022-272

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2022-270 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Expediente 439/2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Potes para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.934.690,94 euros y el estado de ingresos a 1.934.690,94 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Potes, 14 de enero de 2022.

El alcalde,

Francisco J. Gómez Ruiz.

[2022/270](#)

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

JUNTA VECINAL DE ABIONZO

CVE-2022-212 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Abionzo, en su reunión de 22 de diciembre de 2021 el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Abionzo, 22 de diciembre de 2021.

El presidente,

Manuel Cobo Sáinz de la Maza.

[2022/212](#)

CVE-2022-212

JUNTA VECINAL DE ALOÑOS

CVE-2022-214 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Aloños, en su reunión de 27 de diciembre de 2021 el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Aloños, 27 de diciembre de 2021.
La presidenta,
María Trinidad Juárez Gutiérrez.

2022/214

CONCEJO ABIERTO DE ARGÜÉBANES

CVE-2022-192 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Argüébanes tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 23 de octubre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 223 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		2.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		2.500,00

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Argüébanes, 23 de diciembre de 2021.

El alcalde pedáneo
Gervasio Lastra Álvarez.

[2022/192](#)

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CARRIEDO

CVE-2022-215 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Bárcena de Carriedo, en su reunión de 23 de diciembre de 2021 el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Bárcena de Carriedo, 23 de diciembre de 2021.

El presidente,
Manuel Ortiz Gómez.

2022/215

CONCEJO ABIERTO DE CADES

CVE-2022-217 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Cades en su reunión de 30 de diciembre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Cades, 30 de diciembre de 2021.

El presidente,

Francisco Javier Odriozola García.

2022/217

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

JUNTA VECINAL DE COSÍO Y ROZADÍO

CVE-2022-218 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 8 de diciembre de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cosío-Rozadío, 8 de diciembre de 2021.

El presidente,

Pedro Manuel González Olcoz.

2022/218

CONCEJO ABIERTO DE FONTECHA

CVE-2022-193 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Fontecha tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 29 de octubre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 223 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.219,00
3	GASTOS FINANCIEROS	46,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	4.200,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		6.465,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.465,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		6.465,00

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Fontecha, 29 de diciembre de 2021.

El presidente,
Luis Gómez Gutiérrez.

[2022/193](#)

JUNTA VECINAL DE LA CONCHA

CVE-2022-194 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de La Concha tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 19 de noviembre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 233 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.448,50
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.900,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	18.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		29.548.50

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	80,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.113,66
5	INGRESOS PATRIMONIALES	24.354,84
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		29.548.50

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Concha, 31 de diciembre de 2021.

El presidente,
Manuel Ángel Rodríguez Díaz.

[2022/194](#)

CONCEJO ABIERTO DE LON

CVE-2022-195 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Lon tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 22 de octubre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 223 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.350,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		5.350,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.850,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		5.350,00

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lon, 21 de diciembre de 2021.

El presidente,
Germán Calle Martín.

[2022/195](#)

CVE-2022-195

JUNTA VECINAL DE MOGROVEJO

CVE-2022-197 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Mogrovejo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 30 de octubre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 223 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	35.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		35.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		35.000,00

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Mogrovejo, 22 de diciembre de 2021.

El presidente,
Juan José Torre Briz.

[2022/197](#)

JUNTA VECINAL DE MOLLEDO

CVE-2022-198 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Molledo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 19 de octubre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 233 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.250,00
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	900,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	7.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		13.650,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.900,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	9.000,00
TOTAL INGRESOS		13.650,00

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Molledo, 22 de diciembre de 2021.

La presidenta,

María Cristina Martínez Sandoval.

[2022/198](#)

CONCEJO ABIERTO DE MONTECILLO

CVE-2022-216 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Montecillo para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.249,14
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		2.249,14

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.413,14
5	INGRESOS PATRIMONIALES	836,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		2.249,14

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Montecillo, 14 de enero de 2022.
El alcalde,
Juan Francisco Infante Estébanez.

2022/216

CVE-2022-216

JUNTA VECINAL DE MORTERA

CVE-2022-188 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado por la entidad local menor de Mortera, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2022 el expediente de modificación de créditos nº 01/2021 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Mortera por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Mortera, 13 de enero de 2022.

El presidente,

Daniel Ángel San Miguel Salas.

2022/188

CONCEJO ABIERTO DE PEDROSO

CVE-2022-209 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Pedroso, en su reunión de 21 de diciembre de 2021 el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Pedroso, 21 de diciembre de 2021.

La presidenta,
Mónica Ruiz Herrero.

2022/209

CONCEJO ABIERTO DE PEMBES

CVE-2022-201 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Pembras tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 28 de octubre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 233 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	5.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		7.250,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.250,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		7.250,00

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pembes, 21 de diciembre de 2021.

El presidente,
Enrique Campo Compadre.

[2022/201](#)

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

JUNTA VECINAL DE PRELLEZO

CVE-2022-199 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 13 de enero de 2022, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Prellezo, 13 de enero de 2022.

El presidente,
José Soberón Gómez.

2022/199

CONCEJO ABIERTO DE REVELILLAS

CVE-2022-202 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de Revelillas tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 16 de julio de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 224 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.250,00
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	45.600,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		50.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	50.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		50.000,00

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Revelillas, 26 de diciembre de 2021.

El presidente,

Gregorio Vendrell Domínguez.

[2022/202](#)

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

JUNTA VECINAL DE RIOVALDEIGUÑA

CVE-2022-187 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Riovaldeigüña para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	10.453,00
5	Ingresos patrimoniales	53.518,60
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	63.518,60

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.070,00
3	Gastos financieros	250,00
4	Transferencias corrientes	300,00
6	Inversiones reales	54.898,60
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	63.518,60

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Riovaldeigüña, 14 de enero de 2022.

El presidente,
Pilar Pelayo Vélez.

2022/187

CVE-2022-187

CONCEJO ABIERTO DE ROCAMUNDO

CVE-2022-205 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Rocamundo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 28 de octubre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 224 de 2021, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	45.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	5.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		50.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	40.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		50.500,00

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Rocamundo, 26 de diciembre de 2021.

El presidente,
Carlos Javier López Saiz.

2022/205

CVE-2022-205

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE LEÓN Y LOS LLARES

CVE-2022-207 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Vicente de León y los Llares, en su reunión de 29 de diciembre de 2021 el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Vicente de León y los Llares, 29 de diciembre de 2021.

La presidenta,
Raquel Guerra Cuevas.

2022/207

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

JUNTA VECINAL DE SILIÓ

CVE-2022-220 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 3 de enero de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Silió, 3 de enero de 2022.

El presidente,
Julio Peña González.

2022/220

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

JUNTA VECINAL DE SILIÓ

CVE-2022-221 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 3 de enero de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Silió, 3 de enero de 2022.

El presidente,
Julio Peña González.

2022/221

CONCEJO ABIERTO DE SOBREPENA

CVE-2022-219 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Sobrepeña para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.050,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	6.795,79
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		9.845,79

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	547,79
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.298,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		9.845,79

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sobrepeña, 14 de enero de 2022.

El alcalde,

Óscar Bárcena Cubillo.

CONCEJO ABIERTO DE SOTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2022-222 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Soto, en su reunión de 23 de diciembre de 2021 el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Soto, 23 de diciembre de 2021.

El presidente,
Enrique Sarabia Ortiz.

[2022/222](#)

CONCEJO ABIERTO DE TANARRIO

CVE-2022-225 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Tanarrío tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 24 de octubre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 233 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		10.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		10.000,00

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tanarrio, 27 de diciembre de 2021.

El presidente,
Jesús Rodríguez Sebrango.

[2022/225](#)

JUNTA VECINAL DE TEZANOS

CVE-2022-223 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Tezanos, en su reunión de 18 de diciembre de 2021 el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Tezanos, 18 de diciembre de 2021.

El presidente,
Ramón Cobo Guitián.

2022/223

JUNTA VECINAL DE TURIENO

CVE-2022-226 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de Turieno tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 8 de octubre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 224 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		5.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		5.500,00

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Turieno, 23 de diciembre de 2021.

El presidente,
Iván Alonso Vega.

[2022/226](#)

JUNTA VECINAL DE TURIENO

CVE-2022-228 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Turieno tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 8 de octubre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 224 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		5.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		5.500,00

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Turieno, 23 de diciembre de 2021.

El presidente,
Iván Alonso Vega.

[2022/228](#)

JUNTA VECINAL DE VILLEGAR DE TORANZO

CVE-2022-230 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Villegar de Toranzo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 4 de noviembre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 224 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		6.700,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.700,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		6.700,00

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villegar, 26 de diciembre de 2021.

La presidenta,
Mónica Quevedo Aguado.

[2022/230](#)

CVE-2022-230

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2022-183 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 13 de enero de 2022, se aprobaron los padrones de las Tasas por prestación del Servicio de Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional correspondientes al cuarto trimestre del año 2021, una vez formados los mismos por la empresa AQUARBE, como adjudicataria de la Concesión de la Gestión Integral del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Simultáneamente se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija el período voluntario de cobranza de la siguiente forma:

— Dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario se realizará en las Oficinas de la empresa AQUARBE AGUA en Solares, Avda. Oviedo, 20-A, bajo, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 13:00 horas; también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.

Medio Cudeyo, 13 de enero de 2022.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2022/183

CVE-2022-183

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2022-184 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 6/2022.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de enero de 2022 se aprobó el padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Se fija el período voluntario de cobro el comprendido entre los días 1 de febrero y 31 de marzo de 2022,, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Lugares, días y horas de ingreso de los recibos no domiciliados:

- Presentando los documentos de pago que reciba el contribuyente en su domicilio en cualquier entidad bancaria.

- En caso contrario contactar a través de la página web www.aquarbe.es teléfono de atención al cliente 900 330 017 o en el teléfono de oficina de AQUARBE 942 717 296 en horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Pesús, Val de San Vicente, 13 de enero de 2022.

El alcalde-presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

2022/184

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2021-9581 *Información pública de solicitud de autorización para cierre de parcela con referencia catastral 390060A012000220000IE.*

A la vista de la solicitud presentada por D. Antonio Perera Madrazo, solicitando autorización para cierre de parcela Referencia Catastral 390060 A 012000220000IE, en Arnúero, calificada en el PGOU como suelo rústico de Especial Protección Agropecuaria.

Y, en cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Arnúero, 16 de noviembre de 2021.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

2021/9581

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2021-10583 *Concesión de licencia de primera ocupación de 2 viviendas en barrio Zoña, urbanización Alvear.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de 2 viviendas, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 21 diciembre 2021.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: COSTA RIS, SL.

Dirección de la licencia: Barrio Zoña, 1-A, Urbanización Alvear, parcelas 64-A y 64-B. Ref. Catastral 6324706VP5162S0000LY.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Arnúero, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Arnúero, 27 de diciembre de 2021.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

[2021/10583](#)

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2021-10150 *Concesión de licencia de primera ocupación de acondicionamiento de edificio existente como vivienda en Armaño. Expediente 122/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación de ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO EXISTENTE COMO VIVIENDA, en la localidad de ARMAÑO, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 10 de diciembre de 2021.
- Órgano: Resolución de la Alcaldía nº 344/2021 (EXP. Nº 122/2021).
- Promotores: Don JOSÉ MANUEL DE LA DEHESA SAINZ DE LOS TERREROS Y Dña. BEGOÑA CHICO QUINTANILLA.
- Dirección de la vivienda: C/ CONCEPCIÓN ARENAL (ARMAÑO Cillorigo de Liébana).

Régimen de recursos:

Frente al citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tama, 10 de diciembre de 2021.

El alcalde,

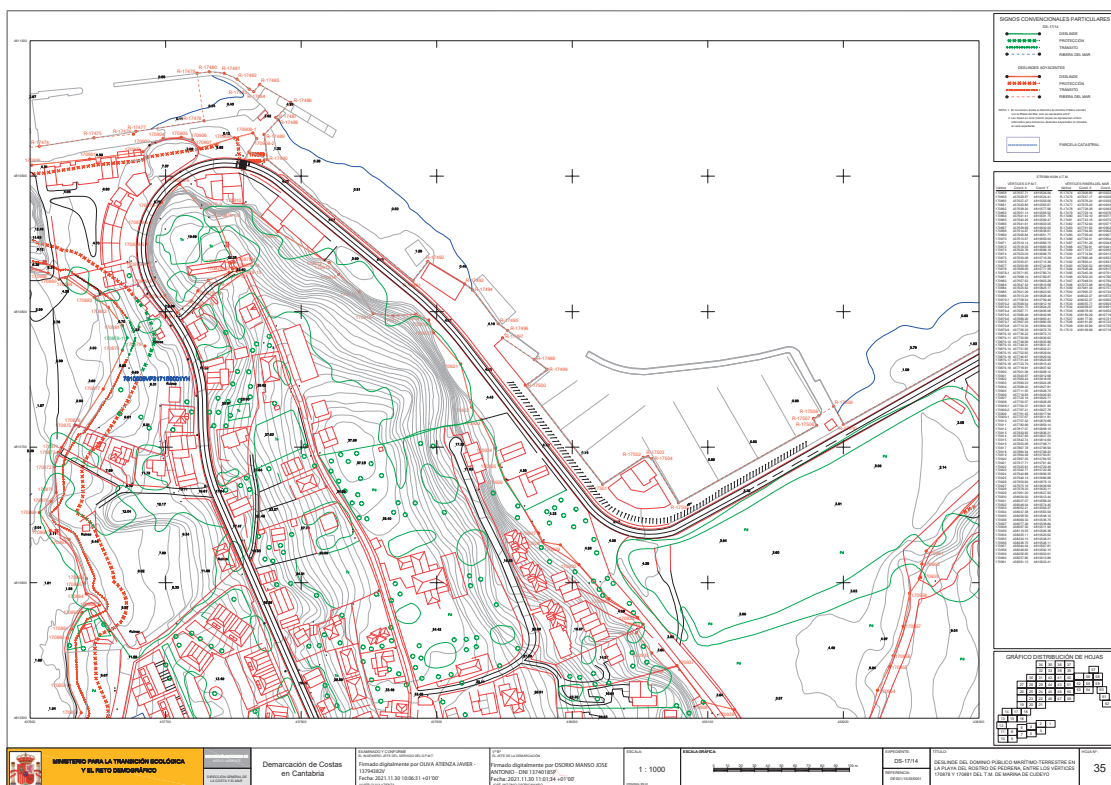
Jesús María Cuevas Monasterio.

2021/10150

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2022-169 *Resolución de suspensión de otorgamiento de licencias de obra en el ámbito afectado por el deslinde de dominio público marítimo terrestre del tramo de 20 metros de longitud en la playa del Rostro (Pedreña) y zona de servidumbre de protección definido provisionalmente en el plano remitido por la Demarcación de Costas, hasta el momento de la resolución del expediente por Orden Ministerial.*

Resultando que con fecha 1 de diciembre de 2021 (registro de entrada nº 2414) se traslada a este Ayuntamiento que por el Jefe de la Demarcación de Costas en Cantabria se ha incoado expediente de deslinde del dominio público marítimo-terrestre del tramo de unos 20 metros de longitud, en la playa del Rostro (Pedreña), entre los vértices 170878 y 170881 del deslinde aprobado por O.M. de 16 de noviembre de 2011 en el término municipal de Marina de Cudeyo, acompañado del siguiente plano Hoja Nº 35, Expediente DS-17/14, Referencia DES01/15/39/0001:



Considerando lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, mediante Resolución Nº 697, de 27 de diciembre, suspende cautelarmente el otorgamiento de licencias de obra en el ámbito afectado por el deslinde y la zona de servidumbre de protección definido

CVE-2022-169

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

provisionalmente en el plano remitido por la Demarcación de Costas, Hoja nº 35, Expediente DS-17/14, Referencia: DES01/15/39/0001, hasta el momento de la resolución del expediente por Orden Ministerial.

Lo cual se pone en general conocimiento.

Marina de Cudeyo, 27 de diciembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Pedro Pérez Ferradas.

[2022/169](#)

CVE-2022-169

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2022-190 *Información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual número 5 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 1048/2021.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 10 de enero de 2022, aprobó inicialmente la Modificación Puntual nº 5 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Polanco, destinada al cambio de calificación de un Suelo Productivo Genérico en el entorno del pabellón de Requejada a Equipamiento Deportivo.

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 68 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cuantos tengan interés puedan examinarlo y formular las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

En cumplimiento del artículo 32 de la Ley 21/2013, y para mayor difusión del mismo, se pone a disposición del público el contenido de la modificación en la dirección <https://polanco.sedelectronica.es>, así como la referencia al Boletín Oficial de Cantabria en el que se ha publicado el Informe Ambiental Estratégico: BOC nº 229 de 29 de noviembre de 2021.

Se suspende durante el plazo de dos años, computados desde la adopción de los presentes acuerdos el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación o demolición en el ámbito afectado por esta modificación puntual.

Por lo que se refiere a las licencias de obra menor y de actividad se estará a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento.

Dicha suspensión tendrá el alcance contemplado en el artículo 65 de la Ley de Cantabria 2/2001. En cualquier caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual.

Polanco, 13 de enero de 2022.

La alcaldesa,
Rosa Díez Fernández.

2022/190

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2021-9433 *Concesión de licencias de primera ocupación en los pueblos de Loredo, Somo y Castanedo.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 190.2, de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2021, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

- D. Juan Manuel Herrá Fernández y Dña. Regina Llano Cuevas, vivienda unifamiliar en Loredo.
- D. Ismael Ortiz Bedia, vivienda unifamiliar en el pueblo de Somo.
- D. Antonio del Campo Lavín, bodega en Castanedo.

Contra el presente Acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Ribamontán al Mar, 15 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2021/9433

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2021-10333 *Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de diciembre 2021 de concesión de licencias de primera ocupación.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 190.2, de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día trece de diciembre de 2021, concedió las siguientes licencias de primera ocupación:

- Argomilla Promociones S. L., vivienda unifamiliar en Suesa.
- D. Iker Manzidor y Dña. María Teresa Martínez Martín, dos viviendas adosadas en Loredó.
- Torre Vigia la Celadilla S. L., nave destinada a almacén agrícola en Galizano.
- Dña. Gema Aja Somarriba, vivienda unifamiliar rehabilitada en Suesa.
- D. Andrés Martínez Callejo, ampliación de nave para uso de oficinas en Loredó.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Ribamontán al Mar, 17 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2021/10333

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2021-9367 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Falange, de Villaverde de Pontones.*

De acuerdo con el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, tras su modificación por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en su sesión de 29 de octubre de 2021, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

PROMOTOR: ÁNGEL PEDRO LLAMA GONZÁLEZ.

USO: VIVIENDA.

DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA: BARRIO FALANGE-VILLAVERDE DE PONTONES.

RECURSOS:

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 11 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2021/9367

CVE-2021-9367

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-7689 *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de rehabilitación y acondicionamiento de edificio para residencia de estudiantes en calle Cardenal Herrera Oria, 23. Expediente de obra mayor 396/2019.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 02/09/2021 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por MICAMPUS SANTANDER SLU (B88199278) y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO PARA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES situado en la CALLE CARDENAL HERRERA ORIA Nº 23; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 396/19.

No obstante, el Informe favorable del Servicio Municipal de Prevención y Extinción de Incendios de 1 de septiembre de 2021, señala que:

"en tanto que el edificio aún no cuenta con personal propio que pueda gestionar los sistemas de protección en caso de incendio, por este servicio se girará una nueva visita de inspección cuando la residencia se encuentre en funcionamiento, a los efectos de verificar que tras su puesta en servicio, no resulta necesario introducir nuevas medidas en materia de seguridad y que la programación de los sistemas de protección contra incendios se encuentra debidamente realizada".

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de septiembre 2021.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2021/7689

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-178 *Aprobación definitiva de la Delimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto 3-San Román del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente SJF.GEN.2021.00589.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander con fecha 10 de enero de 2022 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 121, 122 y 148 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando definitivamente la Delimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto 3-San Román del PGOU, de acuerdo con el Proyecto de Delimitación presentado por DOBROMIL S. L.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 12 de enero de 2022.
El concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación,
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2022/178

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-9024 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle La Concha, 3, vivienda 29, de Hinojedo. Expediente 2020/984.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2021, se ha concedido licencia de primera ocupación para vivienda a D. EMILIO VICENTE SANTAMARÍA BENAVENTE en C/ LA CONCHA, Nº 3, VIVENDA 29, HINOJEDO.

RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra la presente resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2.- Recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 18 de octubre de 2021.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2021/9024](#)

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2021-9005 *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en el barrio de Ceceño, de El Tejo. Expediente 109/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en el barrio de Ceceño de El Tejo (Valdáliga), cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 14 de octubre de 2021.
- Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titulares de la licencia de primera ocupación: doña Gloria Llorente Sánchez y don Gregorio Isidro Martín mayoral.
- Dirección de la vivienda: barrio Ceceño, número 48 B - El Tejo (Valdáliga).

Régimen de recursos:

Frente al citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el Acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 28 de octubre de 2021.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2021/9005

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2021-9123 *Información pública de solicitud de autorización para uso y construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el barrio de Cara, de El Tejo. Expediente 143/2021.*

Por don Jaime Suárez de Puga Fontes se ha solicitado autorización para uso y construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela con la referencia catastral 39091A005000250000PH, que se encuentra en el barrio de Cara de El Tejo (Valdáliga). Dicha parcela está clasificada como suelo rústico sometido al régimen de especial protección e incluida en el ámbito del Parque Natural de Oyambre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 08:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 3 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2021/9123

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2022-181 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual nº 1/2020 del Plan General de Ordenación Urbana de Suances.*

Con fecha 7 de mayo de 2020, el Ayuntamiento de Suances ha remitido a esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el borrador de la Modificación Puntual nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la Ficha B-10 del Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico junto con el documento ambiental estratégico, con el fin de iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la mencionada Modificación Puntual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de los planes o programas, así como sus modificaciones, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a los planes especiales entre los sometidos a evaluación.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

Mediante el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

El Decreto 106/2019, de 10 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, se crea como órgano directivo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del territorio y urbanismo, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

Se fijan tres objetivos con esta modificación puntual, centrados todos ellos en el entorno del edificio protegido denominado Palacio Jaime del Amo:

—Modificar la ficha del Catálogo de Edificios Protegidos del Plan General vigente (1990) para permitir obras de ampliación del Palacio Jaime del Amo.

—Definir los elementos que han de ser protegidos estableciendo grados en función de su valor, y de su estado de conservación, y los tipos de obras admisibles.

—Incluir los aspectos normativos necesarios para adecuar el Sistema General 12 del PGOU de 1990 al cambio de la ficha del Palacio Jaime del Amo.

—Recuperar ambientalmente el espacio libre de la parcela con el fin de mejorar la percepción del Palacio.

3. SOLICITUD DE INICIO

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual, se inicia el 7 de mayo de 2020, con la recepción en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la documentación ambiental y urbanística correspondiente a la Modificación Puntual, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Con fecha 25 de mayo de 2020, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio remitió oficio al Ayuntamiento de Suances, con una serie de determinaciones que debía cumplir la documentación remitida, así como el número de ejemplares que debían remitirse.

El día 16 de marzo de 2021 se remite por parte del Ayuntamiento nueva documentación con lo requerido.

Con fecha 29 de marzo de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ofició al Ayuntamiento de Suances, un requerimiento con una serie de observaciones acerca de la nueva documentación presentada, a este requerimiento se dio respuesta en fecha 13 de julio de 2021.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 19 de julio de 2021, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE)

4.1. Borrador del plan o programa.

Promotor de la modificación. El promotor de la modificación es el Ayuntamiento de Suances.

Alcance y contenido de la modificación puntual. La Modificación Puntual se promueve con la intención de poder rehabilitar y ampliar el Palacio de Jaime del Amo y su entorno (espa-

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

cio libre). Esta Modificación Puntual pretende adelantar la revisión de la ficha del Catálogo de Edificaciones a la propia revisión del PGOU de 1990 que se redacta en la actualidad, pues la conclusión de este proceso de revisión del PGOU puede alargarse en el tiempo y la intención de la corporación municipal es la de rehabilitar este edificio como un espacio sociocultural en el que exista un auditorio para los ciudadanos y sus visitantes en el menor tiempo posible, pues se trata de una necesidad urgente.

Los objetivos de la "Modificación Puntual 01/2020 del PGOU de Suances. SG 12 y Ficha B-10 Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico", son:

1. Modificar la ficha del catálogo de Edificios protegidos del Plan General vigente (1990) para permitir obras de ampliación del Palacio Jaime del Amo. Se fijará la edificabilidad que asigna el Plan General para la ordenanza de Equipamiento que ya le es de aplicación.

2. Definir los elementos que han de ser protegidos estableciendo grados en función de su valor, y de su estado de conservación, y los tipos de obras admisibles.

3. Incluir los aspectos normativos necesarios para adecuar el Sistema General 12 del PGOU de 1990 al cambio de la ficha del Palacio Jaime del Amo, por ser este el espacio en el cual se van a desarrollar las actuaciones, tanto en la edificación, como en el entorno.

4. Recuperar ambientalmente el espacio libre de la parcela con el fin de mejorar la percepción del Palacio. Se incluirán para ello indicaciones y/o determinaciones sobre el entorno inmediato al Palacio con el fin de recuperar aspectos compositivos de los jardines históricos vinculados a la residencia privada que un día existieron y poder adecuarlos a los nuevos usos de carácter público.

Ámbito de la MP 01/2020. El ámbito de la "Modificación Puntual 01/2020 del PGOU de Suances SG 12 y Ficha B-10 Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico", es el límite del Sistema General (SG) 12 del PGOU de 1990, en el cual se inserta el Palacio Jaime del Amo.

Planeamiento vigente. Situación actual del Palacio y entorno. En el planeamiento urbanístico vigente el ámbito de la MP aparece zonificado como Sistema General de equipamiento socio-cultural (SG-12) y se regula en la actualidad por la ordenanza particular de Equipamiento y Servicios públicos del Plan General de 1990. En este SG 12, además se incluye el Palacio Jaime del Amo, que aparece dentro del Catálogo de Edificaciones Protegidas del PGOU (Ficha B-10) por lo tanto está adscrita a un régimen especial, y se rige de acuerdo con las normas propias del Catálogo.

El régimen específico para el Palacio es el que define el Catálogo de Edificios Protegidos del PGOU, de manera específica esta edificación aparece catalogado dentro del nivel de protección Estructural. Y sus actuaciones permitidas: condiciones de uso, edificabilidad y tipos de obras admitidas vienen determinadas en la ficha B-10. Se describen: a. Las condiciones de uso son las establecidas en la ordenanza nº 7 Equipamiento y Servicios Públicos con el uso característico público-Administrativo. b. La edificabilidad es la existente c. Las obras permitidas son: restauración, conservación consolidación de fachadas, rehabilitación interior, reestructuración interior, demolición de cuerpos añadidos a la edificación originaria. La situación actual del edificio Palacio Jaime del Amo es la siguiente: PALACIO ORIGINAL. No se han realizado los trabajos propios de conservación y mantenimiento a lo largo de los últimos años de vida del edificio. El incendio ocurrido hace unos años ha afectado a los elementos estructurales de madera del palacio original. Se han desplomado la cubierta y últimos forjados provocando asimismo el derrumbe de la mayor parte del reparto interior incluyendo las escaleras. No existen elementos de cubrición por lo que el interior sigue expuesto a la acción de los agentes atmosféricos. La fachada Este ha perdido el cerramiento de la última planta. Ha desaparecido el buhardillón central. Los huecos carecen de carpintería y se han cerrado mediante paneles de madera para impedir el acceso. La fachada norte no se encuentra completa hasta la coronación de la cumbre lo que puede ayudar a evitar el desplome de la misma al carecer de forjado que disminuya su esbeltez. Y sus huecos se han cerrado con fábrica de ladrillo. Todas las fachadas presentan fisuras. El torreón carece de cubierta y todos los huecos carecen de carpintería y han sido igualmente cegados con fábrica de ladrillo para intentar proteger el interior de la lluvia y evitar el acceso a su interior. Por todo ello cabe concluir que es estado de conservación es

CVE-2022-181

malo. Se mantiene el volumen original tanto del palacio como de su torreón. Mientras que los elementos de fachada que pudieron ser de interés y contribuyeron a la catalogación y nivel de protección del edificio han desaparecido. Hoy en día el único elemento del edificio que guarda las características que lo hicieron merecedor de la conservación es el torreón, en consecuencia y de manera sintética en la actualidad sólo cabe la protección del torreón. La intervención en este cuerpo permitirá reconocer el volumen original sin necesidad de reproducir los elementos ambientales originales desaparecidos, incluidos los huecos.

PATIO y AMPLIACIÓN. Tampoco se han realizado obras de conservación y mantenimiento en estos últimos años. El deterioro es más visible en el interior donde se aprecian desconchones en techos, trazas de humedad y fisuras. La escalera original se encuentra desplomada e impide el acceso seguro a la planta superior. El exterior presenta buen aspecto. Las fachadas de piedra parecen estables y en buen estado. No presentan a simple vista signos que comprometan su estabilidad. Han sido desmontadas las carpinterías exteriores originales y los huecos han sido cegados. El estado general de conservación es bueno. Las obras exteriores en estos volúmenes se habrán de ceñir en recuperar la imagen original.

ESPACIO LIBRE de la PARCELA. El abandono de la residencia familiar sin ocupación desde hace años ha tenido como consecuencia una ausencia de labores de conservación y mantenimiento en el conjunto edificado. Este mismo, abandono, se manifiesta en el espacio libre de la parcela, de hecho, éste espacio ha sido en el primero en el que se evidenciaron signos de deterioro y abandono. De esta manera los dos elementos más destacados que existían en este han desaparecido: al norte un conjunto de parterres y al este los jardines escalonados. La ausencia de una protección efectiva legal contribuyó a su definitiva desaparición. Hoy todo el espacio libre lo ocupa un aparcamiento público conformado y urbanizado mediante capa asfáltica y rodadura, delimitado mediante marcas viales. Esta urbanización mediante asfalto llega la fachada del edificio en planta baja, salvo en una franja de 1 metro donde aparece una zona ajardinada. Como elementos arbóreos se mantiene un Magnolio en la orientación Oeste.

No se señalan los elementos destacados del edificio y en consecuencia a conservar, limitándose la ficha a adscribir al Palacio a un régimen de protección específico el nivel de protección estructural, en el que a su vez están permitidas unos tipos de obras. Todos los edificios dentro de este nivel pueden albergar los mismos tipos de obras, y que la ficha no realiza un diagnóstico individualizado para el edificio. Por el contrario, la ficha es definitoria con el uso característico al que se ha de destinar el edificio y su interior: el uso público y/o administrativo. Y es precisamente, este aspecto señalado en la ficha el que es cuestionable, dado que el planificador debiera haber tenido en cuenta el uso característico señalado para permitir ciertas obras que facilitarían su implantación. Al menos la modificación de la composición de los huecos en las fachadas del palacio original para adaptarla al uso interior. En este sentido, y en este caso específico del Palacio, el diagnóstico individualizado del edificio arroja un balance contradictorio entre el nivel de protección estructural otorgado y el uso característico que ha de desarrollarse en su interior. De esta manera el uso característico al que está destinado el edificio puede quedar comprometido si concurren: - Si han de mantenerse las fachadas y sus remates en su estado original. Si han de mantenerse la distribución de huecos y sus dimensiones, y es que, hay que tener en cuenta que la composición de huecos de cualquier edificio aparece directamente relacionada con la distribución interior y el uso que sirve. No parece, en consecuencia, razonable, que los huecos que sirvieron para un uso característico residencial, vivienda familiar, distribuida en sus diferentes estancias, puedan ser reutilizados igualmente para el uso socio-cultural, público o administrativo. El uso, por tanto, está vinculado a la distribución del interior y los espacios que debe disponer el equipamiento son distintos en escala y forma a los que originalmente poseía la vivienda. De la misma manera, las sus necesidades técnicas de iluminación y ventilación son muy diferentes a las necesidades de la distribución original de la vivienda. De acuerdo con una evaluación preliminar del edificio, quedan claros los elementos destacados a conservar y que debieran tener una protección máxima:

Volumen reconocible: Torreones, Volumen construido: entendiendo como tal los límites que conforman su cuerpo espacial, muros de fachada, líneas de cumbrera, alturas de cornisa, etc. **Composición de huecos:** Fachadas de patio, fachadas norte, fachada sur del cuerpo oeste. Ma-

teriales: Piedra en patio, piedra en fachada norte del cuerpo oeste, piedra en Torreón, revestimiento continuo en resto de fachadas, teja en cubierta del Palacio original, cubierta metálica-mate en resto de conjunto edificado.

El espacio libre de la parcela no aparece señalado ni descrito en la ficha. No se destaca como elemento importante y no se regulan las actuaciones que pudieran dotarlo de cierta protección. Nuevamente, por lo tanto, se advierte una falta de definición en la ficha, dado que un tratamiento específico para este espacio libre hubiera redundado en una mejor integración ambiental del edificio, así como una mejor comprensión del mismo. El edificio y el espacio libre en el que se asienta, participan de un mismo espacio o ámbito, y a su vez configuran una imagen específica y reconocible por lo que habría que considerar el espacio libre dentro del bien a proteger recogiendo las actuaciones que pudieran realizarse.

En cuanto al uso característico Público-Administrativo existe cierta contradicción entre la memoria del PGOU de 1990 que califica el Sistema General como socio cultural y la propia ficha del catálogo que define el uso característico como público administrativo. Las condiciones de uso de la ordenanza particular a la que remite la ficha del catálogo permite disponer de otro uso de equipamiento y servicio público que no interfiera el desarrollo de las actividades propias del uso característico. La previsión del PGOU es obtener este equipamiento para el uso característico socio-cultural como se desprende de la memoria. Es la única dotación de este tipo que se prevé en el PGOU por lo que no cabe considerarla como uso característico de público o administrativo puesto que se estaría incumpliendo una previsión y determinación del propio PGOU.

Edificabilidad. La ordenanza particular señala un coeficiente de edificabilidad para esta parcela, que para el uso socio-cultural es de 1,4m²/m². Sin embargo, la ficha del Catálogo establece que la edificabilidad es la existente lo cual no permite aumentar el volumen del Palacio. La intención es la de impedir el aumento de volumetría en la parcela con el fin de proteger el Palacio y su entorno de nuevas construcciones. Se persigue que el bien protegido pueda apreciarse de forma íntegra y ligado al entorno. Estas limitaciones impiden la ampliación del Palacio para implantar las necesidades municipales de disponer de un auditorio del tamaño que se requiere: 200 plazas. El estado de conservación deficiente del Palacio original que supone la desaparición de los elementos de fachada y cubierta que permitieron su protección estructural, ha de obligar a reconsiderar el nivel de protección del volumen original situado al Este del conjunto palaciego.

Ocupación. El Palacio Jaime del Amo posee una planta de 565 m² (según datos catastrales), lo cual supone una ocupación del 8,60%, respecto del SG en el que participa. Superficie del SG 12: 6.568 m².

Obras. La memoria del Catálogo establece en sus determinaciones generales para los edificios bajo el nivel de protección estructural el mantenimiento de fachadas y cubiertas. Se permite la reestructuración que incluye el vaciado interior generalizado siendo únicamente necesario mantener la fachada exterior y sus remates. La ficha particular redundante en esta determinación. Las obras descritas permiten la implantación, dentro del volumen existente, del uso característico. En consecuencia, la ficha al no admitir en este caso concreto y de manera expresa cualquier obra de ampliación impide atender al programa de necesidades que requiere el edificio para destinarlo al uso característico admitido y de manera concreta no permite disponer de un auditorio de las dimensiones que requieren las necesidades del municipio.

Espacio libre. El PGOU no establece ningún grado de protección del espacio libre de la parcela.

Alternativas. El planteamiento de alternativas en este caso no deja mucho margen de maniobra, pues el objetivo, que es la reordenación del ámbito objeto de estudio, debe hacerse con un criterio principal de funcionalidad y utilidad práctica. Las alternativas consideradas son las siguientes:

La ALTERNATIVA CERO sería la no realización de la MP01/2020. La normativa actual (PGOU de 1990) califica el ámbito como Sistema General de equipamiento socio-cultural (SG-12) e incluye el edificio Quinta del Amo en el catálogo de edificaciones protegidas, con un grado de protección Estructural, en el cual no se permite el aumento de la edificabilidad (solo se puede desarrollar la existente) y por tanto, la ampliación del conjunto no es posible. De este modo,

solo sería posible implantar el uso socio-cultural, sin la construcción del auditorio, pues las dimensiones y configuración actual del edificio no son idóneas, ni suficientes para una eficiente implantación del uso, resultando antieconómico e ineficaz. Dada la situación actual, la inacción conlleva un empeoramiento del ya por sí ruinoso estado del edificio, pudiendo llegar a un nivel de deterioro irreversible que no permita su recuperación. Por otro lado, la normativa actual no obliga al tratamiento paisajístico del espacio libre, cuestión que se cree muy oportuna para conseguir un entorno más agradable y adecuado a la estética y evocación de la edificación.

La ALTERNATIVA UNO, plantearía la modificación de los parámetros de la ficha del catálogo en el marco de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana que se encuentra en ejecución. Esta Revisión se inició en el año 2001. Tras sendos Documentos de Avance, en los años 2002, 2005, 2013 y 2015, se realizan dos Documentos de Aprobación Inicial, el primero en 2018 y el último expuesto al público en junio de 2019. La tramitación de este Plan General de Ordenación Urbana está siendo procelosa, compleja y prolongada en el tiempo, habiendo pasado 19 años desde su inicio hasta la segunda Aprobación Inicial faltando aún por completar las fases de Aprobación Provisional y Aprobación Definitiva.

Esto puede suponer una dilación de la aprobación del planeamiento, en la cual algunas necesidades importantes y de fácil consecución se ven restringidas y abocadas a la imposibilidad de desarrollo hasta que el PGOU no se encuentre aprobado en su conjunto. De la misma manera esta demora juega en contra de la inversión que se plantea realizar en el edificio si se puede destinar al uso que el ayuntamiento pretende y del que es deficitario. En este caso, el PGOU recogerá unos planteamientos adecuados para el ámbito de esta MP 01/2020, pero la efectividad de los mismos puede retrasarse en el tiempo, tal y como ha sucedido hasta la actualidad, manteniendo una situación de carencia en aspectos tan importantes como el que ocupa esta MP (socio-cultural) que no puede perdurar, pues se estaría incurriendo en una dejación de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

La ALTERNATIVA DOS, propone la redacción y aprobación de una MP que estudie el ámbito de afección de las actuaciones que se pretenden: rehabilitación de la edificación, ampliación para construcción de un auditorio y renovación del entorno. El ámbito de esta MP sería el SG 12 del PGOU de 1990, integrado por las parcelas con referencia catastral 5988721VP-1058N0001JZ, 5988722VP1058N0001EZ y 5988720VP1058N0001IZ, todas ellas de propiedad municipal. Gracias a esta MP, se pretende adelantar al PGOU vigente las determinaciones que la revisión del PGOU señala para este ámbito, y que ya se ha adelantado en los documentos de Avance y Aprobación Inicial expuestos desde 2001, estimándose que el periodo de tramitación de la MP será más reducido que el de aprobación definitiva del PGOU, teniendo en cuenta los antecedentes y la complejidad de aprobación del planeamiento general, y la simplicidad de la MP que se propone. La MP, siguiendo el modelo territorial y la propuesta anticipada en los documentos avanzados del PGOU, presentará una ordenación para el ámbito de actuación y una ficha del catálogo revisada y adaptada a las necesidades del uso pretendido por la ficha para el Palacio Jaime del Amo. En todo caso, el documento de aprobación definitiva del PGOU introducirá como propia, la propuesta, indicaciones, correcciones y detalles que se recojan en la MP.

Alternativa seleccionada: Una vez que la ALTERNATIVA 0 queda descartada, pues la ordenación actual presenta problemas de actualización y ajuste y la ALTERNATIVA 1 puede demorarse en el tiempo, manteniendo una situación en la que el Ayuntamiento no pueda hacer frente a las necesidades existentes en el municipio hasta que el nuevo PGOU entre en vigor, persistiendo una situación perniciosa para el edificio en particular y muy perjudicial para el municipio en general, al no poder desarrollar los equipamientos socio-culturales que demanda y precisa un municipio de la entidad de Suances, se decide desarrollar la ALTERNATIVA 2, con la cual se consigue corregir y actualizar un espacio concreto y adecuarlo a la realidad física y urbanística actual, con el propósito de afrontar la necesidad esencial de rehabilitar este ámbito con una magnitud, condiciones e instalaciones adecuadas a la realidad municipal.

Contenidos de la modificación puntual: Se mantiene, por tanto, el uso pormenorizado o característico Sociocultural en el ámbito de la MP, con la única modificación de la superficie de referencia que será la de 6.568 m². Se incluye en esta Ordenanza N^o 7 la siguiente determinación con respecto a los espacios libres ajardinados del SG12; se podrán acondicionar

áreas ajardinadas alrededor del Palacio Jaime del Amo, destinadas al disfrute de la población, el ornato y mejora de la calidad estética de su entorno. Con respecto a la edificación: Se propone cambiar en la ficha de protección estructural, las actuaciones permitidas atendiendo a las condiciones actuales de la edificación y de acuerdo a un diagnóstico específico del mismo. De esta manera se modulan los grados de protección sin alterar el nivel de protección estructural original. El máximo nivel de protección le corresponde al cuerpo del Oeste, patio y torreones. Se pretende mantener las características compositivas de fachadas para el patio y cuerpo Oeste, sin alterar su volumen ni materiales de acabado. Podrán rasgarse verticalmente algunos huecos del patio para permitir los accesos e incluso la cubrición parcial del patio para dotar de acceso al conjunto. El cuerpo al Este no tendrá protección, salvo el torreón. Este mantendrá la tipología: forma en planta, altura y cubierta. Se respetará la composición de huecos y cubierta. Podrá reconstruirse con otros materiales para los elementos estructurales pero el exterior deberá quedar resuelto con revestimientos continuos. Con el fin de no dañar la percepción del conjunto la nueva edificación que pueda construirse no sobrepasará la altura original del edificio, hoy parcialmente en ruina. Preferentemente se mantendrá por debajo de la altura de cornisa señalado por el alero o encuentro entre planos vertical de fachada e inclinado de cubierta. La línea de fachada no sobrepasará la línea de fachada del conjunto. Se habrá de utilizar materiales que permitan reconocer este volumen como elemento diferenciado del resto. Se permite la composición libre de huecos que tendrán su relación con los espacios interiores. Todo con la intención de evitar el mimetismo con el edificio original. Además, se incluyen directrices para el tratamiento del espacio libre de la parcela teniendo en cuenta el uso dotacional público del edificio que tendrán carácter de protección ambiental que perseguirán los siguientes objetivos: Disponer de un entorno de protección alrededor del edificio separado del aparcamiento. Disponer de un lugar de uso público al aire libre ajardinado.

Se propone como ficha modificada la siguiente: Nivel de protección: Estructural (solo en los cuerpos señalados) o condiciones de uso: Las establecidas en la Ordenanza nº 7. Equipamiento y Servicios Públicos con el uso característico Socio Cultural. Edificabilidad: La permitida por la Ordenanza nº 7. Equipamiento y Servicios Públicos con el uso característico Socio Cultural. Socio cultural: 1,4 m²/m². Se podrá materializar bien en edificio aislado o adosado al cuerpo Este (casa original) y comunicado con el resto del conjunto palaciego con las siguientes condiciones de volumen y de materiales: No sobrepasará la altura máxima original del edificio salvo por elementos de instalaciones que están retranqueadas respecto de los planos de fachada. Se procurará que la altura máxima del nuevo volumen no supere la altura de cornisa señalado por el alero del edificio original (intersección de plano de fachada con plano de cubierta). La línea de fachada del nuevo volumen no sobrepasará la línea de fachada del conjunto. Se permite la composición libre de huecos que tendrán su relación con los espacios interiores. Se habrá de utilizar materiales que permitan reconocer este volumen como elemento diferenciado del resto, todo con la intención de evitar el mimetismo con el edificio original. Obras permitidas/prohibidas: Cuerpo Oeste: Restauración, conservación y consolidación de fachadas y cubiertas. Prohibida la apertura de nuevos huecos en fachadas de piedra. Solo rasgados verticales para los accesos en los huecos imprescindibles. Podrán abrirse nuevos huecos en fachada oeste en caso debidamente justificado. Podrán abrirse incluso huecos salientes a la fachada en todas sus plantas. Expresamente no podrá alterarse la cubierta en alturas, aguadas, ni materiales. No se admiten buhardillas.

4.2. Documento Ambiental Estratégico.

Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. Siguiendo las prescripciones de esta Ley y siendo esta una modificación menor, por su dimensión y objeto, a este Modificado se le debe aplicar el procedimiento de evaluación ambiental simplificada, por lo cual, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 21/2013, el Ayuntamiento de Suances deberá presentar ante el órgano ambiental el presente Documento Ambiental Estratégico.

Contenidos de la modificación puntual 01/2020 del PGOU de Suances.

— Objetivos: El objetivo de la Modificación Puntual propuesta consiste en modificar la ficha del catálogo de Edificios protegidos del Plan General vigente para permitir obras de ampliación

del Palacio. Se fijará la edificabilidad que asigna el Plan General para la ordenanza de Equipamiento que ya le es de aplicación, asimismo, se pretende la recuperación a nivel ambiental del espacio libre de la parcela con el fin de mejorar la percepción del Palacio. Se incluirán para ello indicaciones y/o determinaciones sobre el entorno inmediato al Palacio con el fin de recuperar aspectos compositivos de los jardines históricos vinculados a la residencia privada que un día existieron y poder adecuarlos a los nuevos usos de carácter público.

— Alternativas de ubicación: Se realiza un estudio de alternativas de ubicación del cual se concluye que no ha lugar presentar alternativas de ubicación para esta MP, pues el emplazamiento se encuentra indicado en el PGOU, acotado al SG-12 y el Palacio Jaime del Amo. El Centro Socio-Cultural que se requiere, como bien se indica el Apartado 9.1.3 de la Memoria del PGOU, se plantea como un equipamiento municipal en el que se centralizarán las instalaciones necesarias (biblioteca, salón de actos, etc), para conseguir un uso funcional para la ciudadanía, evitando la dispersión innecesaria de éstas instalaciones. No se trata solamente de la construcción de un auditorio para Suances, sino de la rehabilitación del Palacio Jaime del Amo como Centro Cultural municipal de referencia, adaptado y dimensionado a las necesidades y circunstancias demográficas del municipio, en cumplimiento de lo establecido en el PGOU.

— Estudio de alternativas a la modificación: El documento ambiental contiene las mismas alternativas y la justificación de la alternativa seleccionada, que el documento urbanístico de la modificación, se remite para conocimiento de su contenido al apartado 4.1 de este informe.

— Determinaciones y desarrollo previsible del modificado. año, dotar de sentido a la inversión pública y poner en uso un edificio de titularidad pública y de paso mejorar el entorno. En este apartado se delimita el ámbito de la modificación puntual, la situación actual y el contenido propio de la modificación, todo ello en los mismos términos que se han citado en el documento urbanístico de la modificación, se remite para conocimiento de su contenido al apartado 4.1 de este informe. En cuanto al desarrollo previsible del modificado y la conveniencia del mismo, El desarrollo de las previsiones de esta MP, van a permitir rehabilitar un edificio que se ha ido deteriorando año tras dotar de sentido a la inversión pública y poner en uso un edificio de titularidad pública y de paso mejorar el entorno.

Caracterización del entorno. elementos ambientales del ámbito de estudio. Situación actual. En el apartado de caracterización del entorno se estudia la climatología, la edafología y la capacidad agrológica, la vegetación, la fauna, los espacios naturales y especies protegidas, la hidrología y el dominio público hidráulico, la hidrogeología, usos del suelo, riesgos ambientales, patrimonio, paisaje, zonificación acústica, zonificación lumínica y socioeconomía. El apartado de climatología destaca que la media anual de las lluvias se sitúa alrededor de los 1.200 mm. La pluviosidad máxima se alcanza principalmente en noviembre, con un segundo punto álgido en enero y diciembre. El mes más seco es el de junio. El análisis de la geología de la zona indica que los materiales presentes en la zona de estudio son principalmente margas, arcillas, areniscas y calizas arcillosas, del Cretácico superior Cenomanense. En cuanto a la edafología y la capacidad agrológica, el ámbito de estudio es un espacio urbanizado, en el cual se ha eliminado o se ha transformado y antropizado la mayor parte de la superficie. Los suelos en los que se localiza el ámbito de estudio, según el ZAE, son suelos de Clase E, capacidad agrológica Muy Baja o directamente Suelo Urbano, excluido para aprovechamientos agropecuarios.

Vegetación, en la actualidad se pueden distinguir dos zonas en el ámbito de estudio: Las áreas urbanizadas y construidas y las que aún no se han desarrollado. Los espacios sin desarrollar, al norte y este del ámbito de estudio, mantienen las características como praderías cubiertas principalmente de *Bellis perennis*, *Trifolium pratense* y *Taraxacum officinale*, que crecen sobre suelos poco profundos. En las áreas urbanizadas y construidas solo existe vegetación en las zonas y parterres dedicados a espacios ajardinados, en los que aparecen especies de jardín y ornamentales. Fauna, se caracterizan una serie de especies en el ámbito de estudio. Ninguna de estas especies está protegida a día de hoy. Espacios naturales y especies protegidas, En el ámbito de estudio no existen terrenos forestales ni superficies de Dominio Público Forestal. No afecta a ninguno de los espacios incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, ni a la Red Natura 2000. No afecta a tipos de hábitats de interés comunitario de carácter prioritario, incluidos en el Anejo I de la Directiva Hábitat.", ni a zonas de

Protección de la Avifauna en Cantabria según Orden GAN 36/2011. Hidrología y dominio público hidráulico, no se aprecian ningún arroyo, riachuelo o cauce en el ámbito de estudio. Hidrogeología, el ámbito de estudio presentan una permeabilidad muy baja. La zona de estudio posee una vulnerabilidad muy baja a la contaminación de acuíferos por su baja porosidad y usos desarrollados en estos espacios. Usos del suelo, en el ámbito de estudio se identifican los usos propios de un espacio urbano. En la parcela del Palacio se encuentra el edificio en ruina sin uso. Alrededor se encuentra el aparcamiento y el mirador y en el espacio adyacente existen espacios residenciales. Riesgos ambientales, en este apartado se estudian en el ámbito del Palacio del Amo, los riesgos naturales, Del resultado de la consultada la cartografía sobre procesos activos del IGME y riesgos de inundación del se establece un riesgo de inundación con probabilidad baja o excepcional. Los riesgos de incendios, el ámbito de estudio se clasifica como no forestal. Suelos Contaminados, no se posee información, ni referencias, sobre la existencia de rellenos o superficies que hayan sido objeto de actividades que hayan podido contaminar el suelo o subsuelo de este ámbito. Riesgos tecnológicos, no existen vías de comunicación con riesgo de ningún tipo. Por otro lado, el riesgo tecnológico de origen industrial se considera bajo al no localizarse en el término fábricas potencialmente peligrosas o contaminantes. Patrimonio, El elemento patrimonial más importante de esta MP es el propio edificio del Palacio Jaime del Amo, cuyas características ya se han descrito, En el resto del ámbito de la MP no existen elementos patrimoniales o culturales. Caracterización del Edificio; El conjunto palaciego que hoy conocemos no es fruto de un proyecto unitario, sino que es el resultado de sucesivas ampliaciones y reformas llevadas a cabo sobre un primer edificio propiedad de la familia del Amo que ya existía a finales del siglo XIX. Los cuerpos que componen el edificio se articulan entorno a un patio central en "U" formando un conjunto de planta rectangular. Se pueden distinguir formalmente tres cuerpos que se corresponden con el palacio original y una ampliación posterior, el patio y la ampliación del Palacio. La escalinata de acceso en fachada principal completa la configuración del conjunto edificado. Respecto a las intervenciones que han determinado el aspecto actual de los edificios corresponden, en líneas generales a: Primero, y a finales del siglo XIX, a la construcción del palacio original situado al Este del conjunto, Segundo, a principios del siglo XX se realiza una importante ampliación mediante la construcción de nuevas dependencias en un volumen similar en tamaño al original y un patio entre ambos cuerpos que permite la conexión interior de los mismos, tercero, se realiza una segunda ampliación que consiste en completar el espacio entre la casa original y el muro de lindero con la vía pública. Se trata de una construcción similar en cuanto a sistema constructivo a la casa original. En planta primera la fachada se resuelve íntegramente con carpintería y vidrio a modo de mirador, En el resto de la parcela se situaban pequeñas construcciones auxiliares como la casa de los guardeses e invernadero. El espacio libre presentaba al este un jardín escalonado presumiblemente para la huerta junto al invernadero. Y frente a la fachada norte se disponía el acceso rodado marcando con parterres la circulación de los vehículos. Paisaje, se realiza una delimitación y justificación del ámbito de estudio, El ámbito de estudio es descrito en este DAE y afecta a la "Modificación Puntual 01/2020 del PGOU de Suances. SG 12 y Ficha B-10 Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico". Sin embargo, la delimitación del ámbito de estudio del paisaje se ha ampliado a los lugares desde los que la edificación puede ser observada y en donde existen vías o lugares transitados desde los cuales se pueden establecer puntos de observación. Dada la situación del Palacio Jaime del Amo, se ha descartado la trasera del edificio, por estar colmatado de edificios y arbolado que lo cubren por completo suprimiendo la posibilidad de visión. En total, el campo visual se extiende 185Ha, en un radio de 1,2 km. De este modo, se han establecido seis puntos de observación: 1.- Calle Atajo 2.- Aparcamiento de La Ribera 3.- Calle Bajada al Puerto 4.- Calle Torrelavega 5.- Calle Madrid 6.- Cuchía. Desde todos estos lugares se puede observar el Palacio Jaime del Amo y su entorno, siempre con el telón de fondo de las edificaciones circundantes que, en ocasiones, se mimetizan tanto entre sí que dificultan la visibilidad independizada de algunos edificios o elementos, sobre todo desde los lugares más lejanos, como pueden ser la Calle Madrid o Cuchía. En segundo lugar se ha realizado una descripción y caracterización del paisaje previo, consultado el Catálogo de Paisajes Relevantes (PR) de Cantabria, Suances forma parte de los Paisajes Relevantes 033. Ría de Suances y 067. Rural y costero de Tagle, aunque el ámbito de estudio no se encuentra incluido en ninguno de los dos. Se realiza un análisis desde los seis puntos

determinados, se llega a la conclusión de que tres situaciones pueden ser susceptibles de causar algún grado de impacto: La ampliación del edificio: La ampliación desproporcionada del sector este podría generar un impacto importante. La utilización de materiales inadecuados. Alteración inadecuada de vanos o elementos de los cuerpos protegidos. La construcción de un nuevo edificio, con las restricciones y parámetros recogidos en la MP, no supondría un impacto relevante para el paisaje de Suances, siempre dependiendo de la estética de la nueva edificación, cuestión que no puede resolverse en esta MP, ni en este DAE y que si debe ser tratado en el Proyecto de Edificación. En todo caso, el mayor perjuicio para la imagen de Suances, es mantener el Palacio Jaime del Amo en el estado ruinoso en el que se encuentra. Se determina que a efectos del paisaje e imagen urbano no existen alternativas a la rehabilitación de la edificación. La rehabilitación del edificio es la única alternativa posible, la rehabilitación debe realizarse con una magnitud, condiciones e instalaciones adecuadas a la realidad municipal, de forma que se consiga recuperar la esencia, no solo del edificio, sino también de su entorno, adecuándolo a la realidad física y urbanística actual. En cuanto a las actuaciones complementarias y medidas correctoras necesarias para alcanzar la plena integración paisajística de la actuación en función de las características morfológicas y visuales del paisaje afectado. La propuesta de rehabilitación y ampliación del Palacio Jaime del Amo, junto con la habilitación de un espacio ajardinado en sus inmediaciones, supondrá un impacto positivo en la imagen urbana del municipio de Suances. Más que medidas correctoras, las recomendaciones que se sugieren en este DAE, pasan por el uso e implantación de materiales de calidad, tanto en la edificación como en el espacio ajardinado, acordes con los materiales originales, fieles a la filosofía estética que se pretende conseguir con el nuevo conjunto, con el objetivo de recuperar la esencia histórica de este espacio y rescatarlo del estado de degradación en el que se encuentra actualmente. Se realiza un estudio de zonificación acústica y lumínica no siendo destacable a efectos ambientales. Se realiza así mismo un estudio de datos socioeconómicos.

—Efectos ambientales previsible derivados de la MP. En cuanto a los efectos ambientales previsible, no han de existir efectos ambientales negativos en atención a los objetivos que persigue y cumple esta Modificación Puntual de planeamiento dentro del marco legislativo que le es aplicable. Teniendo en cuenta el reducido alcance la modificación no es previsible que pudiera tener incidencia sobre el cambio climático, o aspectos negativos en general sobre el medio ambiente. La recuperación del edificio y la regeneración del entorno supondrá un beneficio y mejora de la calidad ambiental y paisajística de la zona, siendo esta un entorno colmatado por la urbanización y edificación, su incidencia sobre el medio natural es muy limitada. Se realiza un análisis de los posibles efectos que pudiera ocasionar esta MP 01/2020 en los diferentes aspectos estudiados. Efectos generales, las repercusiones ambientales de los ajustes y actualización cartográfica y normativa del ámbito es irrelevante y que son los cambios introducidos en la ficha del Catálogo para el Palacio Jaime del Amo y la propuesta de actuación para el edificio y su entorno, las modificaciones que pueden generar algún tipo de discusión.

Efectos concretos, la repercusión territorial y ambiental de la MP es pequeña, incluso positiva, ya que la propuesta va a permitir desarrollar una instalación ampliamente demandada por el municipio, como es un centro cultural y auditorio.

Afecciones interiores: Vegetación existente, la habilitación de la zona verde mejorará sustancialmente la urbanización del ámbito de estudio, otorgándole una presencia más "amable" y recuperando la esencia histórica de este ámbito como espacio ajardinado. Fauna existente, Tras el desarrollo de la MP, algunas especies podrán colonizar o utilizar los nuevos espacios verdes y zonas de arbolado. Biodiversidad, no se identifican impactos. Relieve del terreno, La topografía del ámbito es prácticamente plana, por lo cual los movimientos de tierra se ceñirán al espacio acotado para la cimentación, sin que ello produzca un impacto significativo en la topografía general del terreno. Geología la afección a la geología será mínima, muy localizada en el espacio acotado de cimentación de la ampliación del edificio o del edificio exento. Escorrentía superficial, hidrografía y DPH al tratarse de un espacio completamente urbanizado, la escorrentía superficial se evacuará a través de las redes de saneamiento existentes o construidas al efecto. Valor agrológico del suelo, la clase de suelo en la que se ubica la MP01/2020 es muy baja, por tratarse de un espacio urbanizado, la pérdida de suelo va a ser muy pequeña, por lo cual no se puede categorizar el impacto como significativo. Paisaje interior Los cambios

en el paisaje interno del Modificado no suponen implicaciones críticas desde el punto de vista ambiental. La adecuación del entorno ajardinado y arbolado, supondrá una mejora estética en el entorno del ámbito de estudio, constituyendo una recuperación actualizada del espacio ajardinado original del Palacio, suprimido actualmente.

Afecciones exteriores, se estudian las posibles afecciones sobre Atmósfera Clima y Cambio Climático Riesgos Espacios Naturales Protegidos, descartándose afecciones, el apartado de Perspectiva paisajística en el contexto de Suances, se considera que la MP pudiera causar algún tipo de afección paisajística, pero manteniendo las condiciones estéticas y volumétricas señaladas, los nuevos cuerpos deberían integrarse y formar un conjunto armónico que restaurara la figura paisajística de este ámbito. Por tanto, la MP 01/2020 y su propuesta de desarrollo, es consecuente y concordante con las características y elementos paisajísticos de la zona, sin generar discordancias o impactos en el paisaje que pudieran ser objeto del planteamiento de medidas especiales de corrección o compensación, más allá que las recogidas en la propia MP o que pudieran realizarse en el marco del Proyecto de Rehabilitación del Palacio Jaime del Amo. El estudio del patrimonio y conjunto histórico-artístico, no se afecta a elementos patrimoniales, ni arqueológicos, ni arquitectónicos, ni culturales catalogados en la ley 11/1998 PCC. Aunque el edificio no se encuentre incluido entre los Bienes inventariados por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de Cantabria la actuación propuesta cumple con los preceptos del artículo 53.1 que regula las actuaciones e intervenciones en bienes inmuebles. Urbanismo, infraestructuras, equipamientos y servicios, La propuesta de la MP01/2020, no supondrá una carga suplementaria a las redes generales de infraestructuras, pues estas redes son existentes y se encuentran dimensionadas y en funcionamiento. Población, el impacto de la aplicación de la MP 01/2020 en el núcleo de Suances será netamente positiva. Gracias a esta MP, se podrán llevar a cabo acciones para la restauración ambiental, paisajística y patrimonial del ámbito de estudio, en la actualidad, con un alto grado de degradación.

— Efectos previsibles sobre otros planes sectoriales y territoriales concurrentes. El único planeamiento que se verá afectado por esta MP01/2020, es el PGOU de 1990 de Suances

— Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente. Se ha de señalar que no se han identificado impactos medioambientales o paisajísticos como resultado de la presente Modificación Puntual, por lo cual no se plantean medidas al respecto, se realizan, algunas recomendaciones para el desarrollo de la misma, durante la ampliación de la edificación y la adecuación del entorno, con carácter preventivo relativas a maquinaria, movimiento de tierras, posible aparición de yacimientos, orientación sobre especies a emplear en la zona de revegetación, aspectos relacionados con la contaminación lumínica y recogida de aguas pluviales.

— Medidas previstas para el seguimiento ambiental de la MP, la escasa entidad de la presente Modificación Puntual, tan solo induce a proponer algunas recomendaciones para que pueda establecerse cierto control en algunos aspectos durante la posible ampliación de la edificación y adecuación del entorno, el responsable del cumplimiento del Programa de Seguimiento y Vigilancia es el Ayuntamiento de Suances.

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria (sin contestación).
- Dirección General de Aviación Civil (sin contestación).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Dirección General de Interior (contestación recibida el 13/08/2021).
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura (sin contestación)
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje (sin contestación).

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

- Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (sin contestación).

- Dirección General de Biodiversidad, Medio ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (sin contestación).

Público interesado.

- Ecologistas en Acción (contestación recibida el 12/08/2021).

- Grupo Alceda (sin contestación).

- Colegio de Arquitectos (sin contestación).

Organismos y empresas.

— Viesgo (sin contestación).

- Empresa suministro y abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Suances (contestación recibida el 02/08/2021).

Las contestaciones remitidas por estos organismos se resumen a continuación.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Interior.

Determina que en base a la Ley de Cantabria 3/2019 del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, exclusivamente emitirá informe preceptivo de la Comisión de Protección Civil en relación con los Planes Generales de Ordenación Urbana.

No obstante si el promotor está interesado en consultar los posibles riesgos que pudieran afectar al proyecto, el mapa de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria se puede consultar en el enlace: <http://mapas.cantabria.es/>.

Público interesado.

Ecologistas en Acción, la alegación presentada contiene los siguientes apartados: Patrimonio histórico. Valores paisajísticos. Solicitud de modificación del PGOU. Alegaciones. Conclusiones. En el apartado patrimonio histórico realiza un análisis biográfico del impulsor del edificio y la familia que abarca desde el año 1858 hasta los años 60 del siglo XX. Reseña en este apartado los valores arquitectónicos del edificio y jardines. Realiza un listado de 14 referentes históricos desaparecidos en el municipio. El estudio de los valores paisajísticos describe y caracteriza el paisaje previo, que según documentación del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el municipio de Suances se enmarca en la unidad "Rasa entre Comillas y la Ría de Mogro", perteneciente al paisaje "Rasas Cantábricas". Se realiza una reseña al avance del PROT, y se aporta el contenido de la información pública de la aprobación inicial de anteproyecto de Decreto por el que se aprueba inicialmente el catálogo de paisajes relevantes de Cantabria. En concreto la ficha del paisaje 059 denominado Paisaje de la ría de Suances. En dicha ficha se hace una descripción sintética, se remarcan los rasgos distintivos que caracterizan el paisaje, se citan los valores de relevancia, las dinámicas y los objetivos de calidad paisajística y medidas. Realiza una síntesis de la modificación puntual y concluye con la alegación propiamente dicha.

La alegación contiene cinco aspectos:

a.- Solicitamos que se realice la remodelación arquitectónica solicitada manteniendo la estética original con el empleo de materiales y el diseño de espacios compatible con esa premisa, en fachadas, cornisas, cubiertas... Se proceda al vaciado de los volúmenes edificados únicamente en el caso del auditorio y algún espacio que puntualmente necesite mayor volumen interior, reconstruyendo el resto de los espacios interiores siguiendo el reparto original como criterio general prioritario. Solicitamos, como se cita en el documento, que en ningún caso se sobrepase la altura del edificio original por la nueva construcción (no se supere la altura de cornisa señalado por el alero del edificio original) que albergará el auditorio ni otros que se consideren en el futuro, en la finca objeto de la MP.

b.- Pedimos que se recupere la historia de la Quinta del Amo, tanto en el aspecto arquitectónico mencionado y en el diseño de interiores, así como las referencias biográficas de la familia del Amo, con el empleo de proyectos expositivos y a través de la denominación de los espacios interiores recuperados.

c.- Solicitamos que en las directrices del PGOU se especifique el máximo grado de protección al espacio libre de la parcela, con el fin de garantizar la protección de los jardines a regenerar como elemento principal del espacio libre y esencialmente complementario de los volúmenes construidos. Se regeneren los espacios ajardinados, con una superficie similar a la original. Logrando una continuidad física y de especies con los espacios a desarrollar de encinar cantábrico en la adyacente ladera. Respecto al diseño de los espacios verdes representados en los gráficos anteriores, dentro de la Alternativa-2, consideramos que la superficie ajardinada prevista, según se observa en los planos citados, es una superficie residual que no alcanza a cumplir ninguna función reseñable en el diseño general, menoscabando y deteriorando los valores paisajísticos del espacio. Consideramos esencial y perfectamente asumible en el proyecto presentado que el espacio ajardinado ocupe, mayor superficie que la representada en los planos anteriores, alcanzando alrededor de 3500 m², extendiéndose desde los volúmenes edificados, hasta el borde de la ladera, (como aparece en gráfico a continuación, enmarcado en líneas verdes) logrando la continuidad de la superficie vegetal, de esta forma se alcanzarían los siguientes objetivos:

- Acercarse al cumplimiento de su función en el proyecto original.
- Compensar de forma armónica y equilibrada los volúmenes edificados originales y los que se pretenden añadir en esta MP.
- Conseguir de forma eficiente, estética y funcional, una composición paisajística en este espacio inigualable del borde litoral.
- Lograr una transición ambiental óptima hacia la ladera adyacente, donde se ha previsto el desarrollo de un encinar cantábrico costero, como la mejor solución ambiental, ecológica y paisajística a la que podemos aspirar.
- Reducir la superficie sobredimensionada del aparcamiento actual que en realidad funciona como una dura barrera de asfalto y vehículos en este privilegiado espacio. Consideramos que en los espacios ajardinados han de emplearse exclusivamente especies autóctonas pertenecientes al ecosistema de encinar cantábrico, a desarrollar en la ladera anexa.
- Además la conservación de este aparcamiento completamente asfaltado, con estas exageradas dimensiones (alrededor de 5.000 m²), provoca un negativo efecto impermeabilizante del suelo, amplificando la escorrentía que se vierte a la ladera anexa provocando un aumento de la probabilidad de corrimientos, desmontes y argayos, potenciados por la falta de cobertura arbórea en la citada ladera. Con una media anual de las lluvias se sitúa alrededor de los 1.200 mm, con tendencia a episodios climatológicos extremos, como consecuencia del cambio climático (como ocurrió en enero de 2019 con unos datos de pluviosidad extremos). Consecuencias que ya están notando los residentes que tienen sus propiedades en la zona baja de la ladera.

d.- Aspectos ambientales. A diferencia de lo citado, consideramos que sí existen varios elementos medioambientalmente destacables. Como son:

1. Los jardines históricos ya desaparecidos, como complemento esencial del espacio construido, que deben ser recuperados de forma irrenunciable.
2. También en esta línea hay que valorar la existencia de un singular elemento geológico del espacio, conformando una reconocible plataforma natural que en su elevada ubicación, formando un atalaya que domina visualmente una amplia franja de espacio marítimo y costero incluyendo varios ayuntamientos y constituyendo uno de los más importantes referentes turísticos de la región.
3. Así mismo es evidente la existencia del valor del elemento paisaje, reconocido en el avance del PROT, en la "IDENTIFICACIÓN PAISAJÍSTICA DE LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA ESPAÑOLAS: EL CONVENIO EUROPEO DEL PAISAJE Y EL ATLAS DE LOS PAISAJES DE ESPAÑA", del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y en las Directrices de Paisaje de Cantabria, como ya ha quedado reflejado anteriormente. En conclusión, respecto a este punto, si se autoriza el planteamiento solicitado (Alternativa 2) en el documento de MP, respecto a la zona ajardinada, se estará priorizando la existencia de un sobredimensionado aparcamiento (alrededor de 5.000 m²) en el entorno de la Quinta de Amo, logrando un claro deterioro visual y ambiental, al enmarcar los volúmenes edificados entre la superficie de as-

falto y los vehículos estacionados. Además de los negativos efectos ambientales citados. Si se acepta nuestra argumentación en el sentido de regenerar los jardines preexistentes, con una ampliación de la superficie ajardinada asignada en el documento de MP (con unos 3.500 m², según la superficie enmarcada entre líneas verdes en la imagen anterior, que incluye el entorno del posible edificio exento), se estará priorizando la integración de los volúmenes contruidos y por modificar en el entorno, consiguiendo un nivel de desarrollo paisajístico acorde con el singular espacio que el conjunto ocupa. Además de la corrección ambiental ya argumentada.

e.- Se incluyan en las especificaciones del PGOU del municipio, los aspectos argumentados en las presentes alegaciones

Organismos y empresas.

Empresa suministro y abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Suances. La parcela ya dispone de los servicios de abastecimiento y alcantarillado instalados y en uso, los cuales se encuentran en correcto funcionamiento. No obstante, si por necesidad del nuevo proyecto se necesitase aumentar la capacidad de estos servicios, existen redes municipales de ambos servicios en el frente suroeste de la parcela a los que se podrían conectar sin mayor impacto en la zona tanto para la población ni para el medio ambiente.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual 1/2020 del PGOU de Suances al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora una escasa entidad de la modificación, y una leve relevancia a efectos ambientales.

No se han reseñado efectos significativos en ninguna de las respuestas recibidas de las administraciones públicas consultadas.

La asociación Ecologistas en Acción plantea una serie de propuestas en la intervención planteada por la modificación puntual, relacionadas por un lado con el contenido arquitectónico propio del edificio, con aspectos de preservación de la histórica del conjunto y de otra parte con aspectos relacionados con el entorno del edificio, propone regenerar los jardines preexistentes, con una ampliación de la superficie ajardinada asignada en el documento de MP (con unos 3.500 m², que incluye el entorno del posible edificio exento), se estará en ese caso priorizando la integración de los volúmenes contruidos y por modificar en el entorno, consiguiendo un nivel de desarrollo paisajístico acorde con el singular espacio que el conjunto ocupa.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las contestaciones recibidas a las consultas, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La modificación puntual no conllevará un incremento relevante de las emisiones, ni es previsible afección a la contaminación, por lo que no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Dado el alcance de la modificación puntual propuesta no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre la hidrología y calidad de las aguas. La ejecución de la Modificación Puntual no implica aumento de vertidos respecto de la situación inicial, ni tiene afección a ningún cauce, por lo que no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre el suelo. Dada la naturaleza y objeto de la Modificación Puntual, se prevé que no se producirá ningún efecto significativo sobre el consumo de suelo.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. Por el objeto y ámbito de la Modificación, no se generarán afecciones sobre los valores naturales, ni afección a espacios naturales objeto de conservación. La actuación se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos de Cantabria.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. El desarrollo y ejecución de la modificación no está supeditado a un riesgo mayor que cualquier otra actuación urbanística de acuerdo con el planeamiento vigente y normativa aplicable.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Por la dimensión, ubicación, y contenido de la modificación se considera un impacto neutro.

Impactos sobre el paisaje. Atendiendo a las características del emplazamiento con una presencia muy destacada en la fachada de Suances hacia el mar y a los cambios introducidos por la modificación, esta puede favorecer la ejecución de actuaciones tendentes a la mejora de la imagen del edificio y de su entorno y por ello, a la mejora de la imagen de la villa en su perfil hacia el mar, siempre y cuando se tenga en cuenta los aspectos relacionados con el importantísimo papel que juega el entorno ajardinado del edificio para la correcta interpretación del conjunto edificio-jardines.

Impactos sobre el patrimonio. A lo largo del documento ambiental se hace referencia a la importancia que para la percepción del edificio tiene el entorno del antiguo jardín, hoy desaparecido. Al advertirse una falta de definición en la ficha actual de protección del PGOU vigente, dado que un tratamiento específico para este espacio libre redundaría en una mejor integración ambiental del edificio, así como una mejor comprensión del mismo es necesario considerar el espacio libre ajardinado dentro del bien a proteger recogiendo las actuaciones que pudieran realizarse.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. El consumo de suelo y la afección al subsuelo previsto con la Modificación Puntual es igual al previsto en el Plan vigente, a lo que cabría añadir que la parcela ya se encuentra edificada. En cuanto a la calidad del medio urbano se puede considerar un efecto positivo sobre la sociedad, al favorecer la puesta en funcionamiento del edificio-jardines y posibilitar la protección de las edificaciones como parte del patrimonio de Suances.

En resumen, se considera que la Modificación Puntual podría tener ciertas afecciones íntimamente ligadas con los aspectos Paisaje-Patrimonio, por lo que se considera necesario introducir medidas adicionales, a las contempladas en el Documento Ambiental Estratégico.

Para el resto de los impactos, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación, o desde la mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables, en los aspectos aquí mencionados.

7. CONCLUSIONES

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual 1/2020 del PGOU de Suances, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante, y con el fin de mejorar la integración de los aspectos ambientales, se establecen las siguientes recomendaciones a la Modificación Puntual que vaya a ser aprobada:

- En relación con los aspectos Paisaje – Patrimonio y con el fin de realzar la percepción del edificio y la correcta lectura histórica del mismo se recomienda aumentar la superficie de la zona ajardinada propuesta, para ello:

- Se recomienda que la superficie de jardín ocupe la totalidad del actual aparcamiento o en todo caso se recomienda que la superficie de jardines sea superior a la de aparcamiento.

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

- La zona ajardinada que rodea al ala de la Ampliación 1 (Vientos Oeste-Norte) debería ganar presencia con respecto a la propuesta planteada.

- El tratamiento superficial de la zona de aparcamiento y de acceso al Palacio y al Auditorium se debería dotar con soluciones de pavimentación "blandas" que permitan una mejor integración paisajística evitando soluciones monolíticas tipo asfalto, hormigones impresos y cualquier otro pavimento continuo.

Asimismo, se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a aprobación inicial, todas las medidas correctoras para reducir los posibles impactos que se indican en el Documento Ambiental Estratégico y sus adendas, así como las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación de Modificación Puntual, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Para consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación Inicial y en los documentos de desarrollo, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a este órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de esta Modificación Puntual del planeamiento de Suances en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 11 de enero de 2022.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2022/181

CVE-2022-181

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2022-191 *Información pública del extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria de doña Cristina Merino Cochón.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 14 de enero de 2022.

La interesada,
Cristina Merino Cochón.

[2022/191](#)

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

PARTICULARES

CVE-2022-200 *Información pública del extravío del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas de doña Cristina Merino Cochón.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 14 de enero de 2022.

La interesada,
Cristina Merino Cochón.

2022/200

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-64 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley de Cantabria 1/2021, de 4 de marzo, de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 18/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley de Cantabria 1/2021, de 4 de marzo, de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura de Cantabria, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

Santander, 4 de enero de 2022.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14



**COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO - COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN RELACIÓN CON LA LEY DE
CANTABRIA 1/2021, DE 4 DE MARZO, DE PESCA MARÍTIMA, MARISQUEO Y ACUICULTURA
DE CANTABRIA.**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria ha adoptado el siguiente Acuerdo:

I. De conformidad con las negociaciones previas mantenidas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas en relación con los artículos 13, 27, 89, 94, 108, 109, 110 y 111 de la Ley 1/2021, de 4 de marzo, de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura de Cantabria, ambas partes consideran solventadas las mismas en los siguientes términos:

1. En cuanto al artículo 109 c), por el que se tipifica como infracción leve el cumplimiento defectuoso de las normas de señalización e identificación cuando no impidan las labores de inspección, ambas partes interpretan que el mismo se refiere a la señalización e identificación tanto de artes y aparejos como de los chalecos identificativos u otros métodos de identificación para los profesionales o deportivos que se establezcan por la regulación pesquera autonómica, sin relación alguna con la seguridad marítima.

2. Respecto al artículo 109 j), por el que se tipifica como infracción leve el ejercicio de la actividad extractiva profesional sin llevar puesto el chaleco reglamentariamente previsto, impedir su visibilidad o manipularlo dificultando el ejercicio de la actividad inspectora, ambas partes interpretan que se trata de un requisito exigido en el marco de la identificación de los profesionales autorizados que realizan su actividad a pie y del control de las actividades pesqueras, en cumplimiento del Reglamento 1224/2009, de 20 de noviembre, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común.

En este marco, se publicó la Orden GAN/39/2014, de 7 de junio, por la que se regula el uso de los chalecos identificativos para el desarrollo de la actividad marisquera, la recogida de algas de arribazón y la pesca de la angula en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el objetivo de controlar la extracción de determinados recursos como en el caso del marisqueo o los recursos fitológicos.

3. En relación con el artículo 110.1.j) por el que se tipifica como infracción grave, con carácter general, el empleo de embarcaciones que no cumplan los requisitos exigidos por la normativa reguladora de la actividad, o para realizar una actividad distinta de la autorizada, ambas partes interpretan que esta sanción se refiere a que la realización de actividades pesqueras, tanto

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14



**COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO - COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

recreativas como profesionales, desde embarcaciones o artefactos flotantes, que no se ajustan a los requisitos exigidos en las licencias (pertenecer a determinados censos tales como el de artes menores), no tiene que ver con la seguridad marítima, sino con las condiciones en las que se autoriza la actividad.

4. Respecto al artículo 110.2.b), por el que se tipifica como infracción grave, en lo relativo a actividades extractivas, el incumplimiento de las normas de identificación y señalización, ambas partes interpretan que el precepto se refiere a la señalización e identificación tanto de artes y aparejos como de los chalecos identificativos u otros métodos de identificación para los pescadores profesionales o deportivos que se establezcan por la regulación pesquera autonómica, sin relación alguna con la seguridad marítima.

5. En lo que se refiere al artículo 110.2.p), por el que se tipifica como infracción grave, en lo relativo a actividades extractivas, llevar instalados a bordo los sistemas de control y localización exigibles por la normativa vigente, así como manipularlos, alterarlos, dañarlos o interferir sus comunicaciones, ambas partes interpretan que el precepto se refiere a aquellos equipos o sistemas de posicionamiento, tales como GPS, cuya instalación a bordo se establece como requisito para explotar determinados recursos pesqueros, en cumplimiento del Reglamento 1224/2009, de 20 de noviembre, sin relación alguna con la seguridad a bordo de buques ni el tráfico y la navegación marítima.

6. En relación con el artículo 110.5.b), por el que se tipifica como infracción grave, en lo relativo a actividades de buceo, el incumplimiento en las condiciones técnicas establecidas en las autorizaciones de los trabajos subacuáticos, ambas partes interpretan que el precepto se refiere a aquellas condiciones que se exigen a la hora de explotar los recursos (tales como cupos, vedas, tallas mínimas), o a la hora de realizar trabajos subacuáticos (duración de los trabajos o épocas del año en que se pueden ejecutar u otros), sin relación alguna con las normas de seguridad establecidas en el Real Decreto 550/2020, de 2 de junio, por el que se determinan las condiciones de seguridad de las actividades de buceo.

7. Por otro lado, ambas partes acuerdan que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria promoverá una modificación legislativa a fin de proceder a la supresión de los artículos 13.2.i), 109. g), 110.2.s), 110.2.ñ), 110.2.q), 110.3.c) y 110.5. letras a), c) y d) de la Ley 1/2021, de 4 de marzo, de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura de Cantabria.

8. Asimismo, ambas partes acuerdan que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria promoverá una modificación legislativa de tal manera que los siguientes artículos de la Ley 1/2021, de 4 de marzo, de Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura de Cantabria tengan el siguiente tenor literal:

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14



**COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO - COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

- Artículo 27.5: "Para la obtención de la licencia de pesca marítima de recreo de 2.ª clase se requiere haber cumplido los dieciséis años, disponer de un certificado médico oficial de aptitud para la práctica de este deporte y de la licencia de la federación deportiva correspondiente".

- Artículo 89: "Los centros de formación de estas actividades serán autorizados por la consejería competente en materia de pesca para realizar su actividad, una vez acrediten el cumplimiento de los requisitos que reglamentariamente se determinen."

- Artículo 94: "Los centros de formación de estas actividades serán autorizados por la consejería competente en materia de pesca para realizar su actividad, una vez acrediten el cumplimiento de los requisitos que reglamentariamente se determinen."

- Artículo 110.2.c): "Dificultar el ejercicio de la actividad inspectora impidiendo la visibilidad del folio y la matrícula del buque o procediendo a su manipulación".

- Artículo 111.4.b): "El incumplimiento de las medidas de seguridad o de alguno de los requisitos exigidos para la autorización de las actividades de formación".

II. En razón al Acuerdo alcanzado, ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas y concluida la controversia planteada.

III. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Isabel Rodríguez García
MINISTRA DE POLÍTICA TERRITORIAL

Paula Fernández Viaña
CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

2022/64

CVE-2022-64

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 14

JUNTA VECINAL DE IRUZ

CVE-2022-236 *Aprobación inicial y exposición pública del Inventario de Bienes.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Iruz, en su reunión extraordinaria del día 15 de diciembre de 2021, el proyecto de Inventario de Bienes de la ELM de Iruz, el expediente quedara expuesto al público en las antiguas escuelas de Iruz, por espacio de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquiera podrá examinarlo e interponer las reclamaciones o sugerencias que considere pertinentes.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Iruz, 15 de diciembre de 2021.

El presidente,

José Luis Arias Ruiz.

[2022/236](#)

CVE-2022-236